



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

CONFIDENCIALIDAD EN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y AUDITORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN: UN ENFOQUE JURÍDICO APLICADO A LA EXPERIENCIA EN ADEQUA GROUP S.A.C.

**Trabajo de suficiencia profesional para optar al título
profesional de:**

Abogada

Autor:

SUSANA ZOILA GUERRA CACERES

Asesor:

Mg. Lic. Oscar Fritz Salazar Gamboa

<https://orcid.org/0000-0003-2522-8741>

Lima - Perú

2025

Informe de Similitud

(Copie y pegue como imagen la hoja del reporte global)



Página 2 de 97 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: trm:oid:1:3372027284

16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Dedicatoria

A Dios, por su guía y bendición constante. A mis padres, por su apoyo, esfuerzo y ejemplo, que han sido fundamentales en mi formación personal y profesional.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por su guía y fortaleza durante mi vida profesional y personal. A mis padres, por su apoyo constante y ejemplo de responsabilidad y perseverancia siempre demostrada. A mi asesor y profesores, por su orientación y aporte académico, que contribuyeron al desarrollo de este trabajo. A mis amigos y colegas, por su colaboración y acompañamiento a lo largo de este proceso.

Tabla de contenido

Índice de tablas	6
Índice de Figuras.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	15
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	29
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	40
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS	51
ANEXOS.....	56

Índice de tablas

Tabla 1. Normas legales de protección de información aplicables a los servicios de consultoría y auditoría.....	23
Tabla 2. Definición de términos y principios clave	25
Tabla 3 Técnicas e instrumentos utilizados	38
Tabla 4 Matriz de consistencia	39
Tabla 5 Avance y resultados de la suscripción del modelo contractual estandarizado en ADEQUA GROUP S.A.C..	42
Tabla 6 Participación del personal en la capacitación y resultados de evaluación “Ética profesional y deber de confidencialidad en los servicios de consultoría y auditoría de ADEQUA GROUP S.A.C.”.	43
Tabla 7 Resultados de satisfacción del cliente respecto de la confidencialidad y manejo de la información en ADEQUA GROUP S.A.C., periodo 2023.	44

Índice de Figuras

Figura 1. Organigrama de ADEQUA GROUP S.A.C.....	11
---	----

RESUMEN EJECUTIVO

En el ejercicio de mis funciones como Jefe de Operaciones en ADEQUA GROUP S.A.C., se identificaron vulnerabilidades que comprometían la gestión de la información y la seguridad jurídica de los servicios de consultoría y auditoría. El diagnóstico evidenció debilidades contractuales tanto frente a los clientes como con los profesionales involucrados, ausencia de cláusulas específicas de confidencialidad y de protección de datos personales, así como una cultura organizacional que priorizaba la rapidez operativa sobre los resguardos legales. La estrategia de intervención se orientó a fortalecer la seguridad jurídica mediante la elaboración e implementación de un modelo contractual estandarizado, sustentado en la Ley N.º 29733, el Código Civil peruano y los principios de la norma ISO 19011:2018. Se desarrollaron protocolos internos, programas de capacitación y mecanismos de control para consolidar una cultura de cumplimiento y ética profesional. Los resultados demostraron un cumplimiento contractual del 100 %, un alto nivel de conocimiento del personal y una percepción positiva de los clientes respecto al manejo confidencial de su información. La experiencia permitió aplicar competencias jurídicas, de gestión y liderazgo, evidenciando que la seguridad jurídica depende tanto de los instrumentos legales como del compromiso organizacional con la protección de la información.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

ADEQUA GROUP S.A.C. es una organización especializada dedicada a la consultoría, auditoría y capacitación en sistemas de gestión empresarial, gestión de proyectos, y desarrollo del talento. Inició sus operaciones en el año 2019, con el propósito de contribuir con la mejora del desempeño y potencial de creación de valor de sus clientes, mediante el fortalecimiento de su gestión estratégica y operativa, estableciendo una cultura de trabajo basada en los principios i) ética profesional, demostrada en la integridad, honestidad y coherencia, en toda acción o decisión, incluso ante la presión o la conveniencia, es base que garantiza la credibilidad y confianza de los clientes; ii) responsabilidad, en términos de la seriedad con que se asumen las decisiones y sus consecuencias, respondiendo con profesionalismo ante los compromisos asumidos, la calidad del servicio brindado y el impacto generado en las organizaciones a las que se acompaña; iii) orientación al cliente y a resultados, enfocados en las necesidades reales de los clientes, brindando soluciones prácticas, personalizadas y efectivas, orientadas a lograr cambios significativos y sostenibles; iv) excelencia y mejora continua, lo que permite superar las expectativas, innovar y perfeccionar constantemente metodologías, servicios y capacidades y, v) aprendizaje constante, lo que se traduce en el fomento del desarrollo continuo del talento propio y de los clientes y actualización normativa constante.

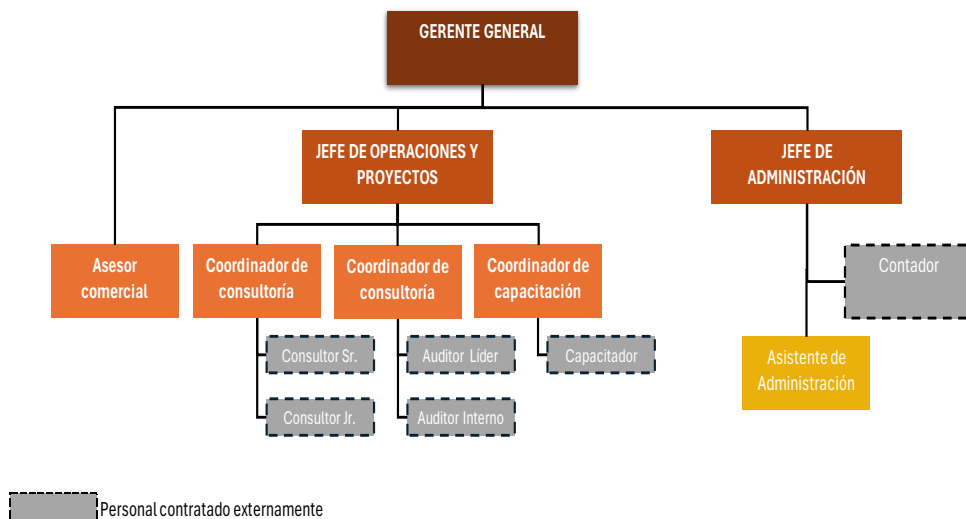
Las líneas de negocio de ADEQUA GROUP S.A.C. son i) consultoría, es decir, asesoría, en el diseño, implementación, mantenimiento y mejora de sistemas de gestión empresarial bajo estándares internacionales tales como ISO 9001, ISO 14001, ISO 21001, ISO 22000, ISO 27001, ISO 37001, ISO 37301, ISO 45001,

AISC, entre otros, asegurando su alineación con la normativa peruana aplicable;

ii) auditoría, de primera y segunda parte, de los sistemas de gestión anteriormente mencionados; y, iii) capacitación, ya sea dirigidas a organizaciones (*inoffice*) o abiertas al público general, en interpretación, formación de auditores y otros aspectos relevantes de los estándares mencionados. Las tres líneas de negocio operan de forma independiente o conjunta, según la necesidad del cliente y los acuerdos comerciales definidos como requisitos de cada proyecto, las que responden a la estructura organizacional mostrada en la Figura 1. A la fecha, cuenta con ocho trabajadores y un número variable de locadores de servicios, acordes con la cantidad y especialidad de proyectos y servicios ganados.

Figura 1.

Organigrama de ADEQUA GROUP S.A.C.



En ADEQUA GROUP S.A.C., a pesar de las políticas corporativas orientadas a una mejora continua y mantener un nivel de satisfacción óptimo en los clientes, existían debilidades importantes con respecto a garantizar la

confidencialidad de la información sensible a la que nuestros consultores tienen acceso, información que abarcaba el plano personal de trabajadores, directivos, etc. así como información empresarial e industrial sensible, detectándose especialmente falencias contractuales y ausencia de medidas disuasorias en términos de responsabilidad civil, sobre las cuales ya se han pronunciado también diversos autores que se refieren a la necesidad de resguardar la información, así EY Perú (2024), indica que cuidar los riesgos vinculados a la integridad —como la confidencialidad y la protección de datos— no es solo una buena práctica, sino una condición clave para que las empresas puedan sostenerse en el tiempo. Del mismo modo, Alvarado (2016), en su escrito sobre el régimen peruano de protección de datos personales, pone en relieve que muchas organizaciones carecen de medidas técnicas y organizativas adecuadas que permitan preservar la confidencialidad y evitar accesos no autorizados e incluso MINJUS (2022) declaró que la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) sancionó a una empresa consultora y a una entidad educativa por haber usado datos personal de forma indebida.

Tras el análisis diagnóstico efectuado en ADEQUA GROUP S.A.C., se identificaron debilidades contractuales que comprometían la confidencialidad de la información gestionada en los servicios de consultoría y auditoría, tanto frente a los clientes como respecto de los profesionales involucrados. En función de ello, se formuló el siguiente problema general: ¿Cómo garantizar la confidencialidad de la información en los servicios de consultoría y auditoría de ADEQUA GROUP S.A.C. para asegurar la seguridad jurídica y la satisfacción de los clientes?

A partir de esta interrogante se definió como objetivo general: Fortalecer la seguridad jurídica y el cumplimiento normativo en ADEQUA GROUP S.A.C. mediante la elaboración e implementación de modelos contractuales estandarizados que incorporen cláusulas sobre confidencialidad, tratamiento de datos personales, ética profesional y responsabilidad civil frente a posibles incumplimientos.

La metodología adoptada se basó en un enfoque cualitativo con apoyo cuantitativo, de tipo aplicado, descriptivo, no experimental y de corte transversal. El estudio se orientó a resolver un problema práctico dentro de la organización: la ausencia de mecanismos formales para garantizar la confidencialidad desde una perspectiva jurídico-contractual. Se recurrió al análisis documental, la observación de procesos y la aplicación de instrumentos de evaluación y encuestas de satisfacción para medir los efectos de las medidas jurídicas implementadas durante un período determinado.

Dado que la información a la que ADEQUA GROUP S.A.C. tiene acceso incluye datos personales y empresariales sobre los cuales no ostenta titularidad, fue necesario precisar conceptualmente el objeto de estudio. En este trabajo se emplea el término “información” para aludir al conjunto de datos a los que la organización accede en virtud de la prestación de sus servicios, diferenciándolo del concepto de “dato”, entendido en su acepción informática como unidad mínima carente de sentido por sí misma. Esta distinción no implica contradecir las denominaciones legales establecidas en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, sino adaptarlas al contexto operativo del estudio.

En este sentido, se aborda la necesidad de garantizar jurídicamente la confidencialidad de la información a la que acceden las empresas consultoras, estableciendo la diferencia entre confidencialidad de la información y protección de datos personales. Mientras la segunda constituye un concepto amplio que comprende medidas destinadas a garantizar la confidencialidad, integridad y valor de la información, la confidencialidad se refiere específicamente al control del acceso y la prevención de divulgaciones no autorizadas. En consecuencia, este trabajo se centra en la confidencialidad como componente esencial del derecho a la protección de datos personales, en concordancia con la Ley N.º 29733 y su marco reglamentario.

Los resultados obtenidos muestran una correlación directa con los objetivos planteados y con los principios jurídicos desarrollados, habiéndose logrado la implementación de modelos contractuales estandarizados con cláusulas de confidencialidad que garanticen el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, reduciendo los riesgos de filtración de información y de responsabilidad civil, lo cual se ha llegado a implementar en el 100 % de los contratos, desarrollando actividades de capacitación y sensibilización, tanto en consultores como en clientes, habiéndose logrado una mejor comprensión de la importancia del aseguramiento de la confidencialidad de la información con el consecuente impacto positivo en la percepción de la ética corporativa y nivel de satisfacción del cliente

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

ADEQUA GROUP S.A.C., desde su fundación en el año 2019, se ha especializado en brindar servicios de consultoría, auditoría y capacitación en sistemas de gestión empresarial bajo estándares internacionales, en particular, estándares ISO. En el cumplimiento de estas funciones, el personal ADEQUA GROUP S.A.C. tiene acceso a información sensible de los clientes, que incluye documentos estratégicos y operativos, información financiera, así como datos de trabajadores, clientes (y usuarios) e incluso en algunas oportunidades acceden a información protegida de tipo empresarial en relación con sus procesos técnicos y conocimiento sensible, lo que obliga a mantener y garantizar la confidencialidad de la información, específicamente en términos de no incurrir en su difusión indebida, tanto de datos personales como de datos empresariales. Hasta el año 2023, ADEQUA no contaba con un procedimiento que formalizara estos compromisos, esta situación generaba vacíos legales y operativos.

A partir de mi experiencia como jefa de Operaciones, encargada de la dirección y supervisión de los servicios de consultoría, auditoría y capacitación en sistemas de gestión, fue posible identificar debilidades en la manera en que se venían gestionando dichas obligaciones, notando que se requería desarrollar modelos contractuales estandarizados que incorporaran cláusulas de confidencialidad y de límites en la responsabilidad civil, para con el cliente y para con los prestadores de servicios.

Esta realidad exigió la implementación de mecanismos formales de control, mediante el diseño de contratos que incluyan cláusulas específicas, con el propósito

de garantizar una gestión responsable de la información, prevenir riesgos legales y fortalecer la integridad de los procesos desarrollados. La naturaleza de los servicios de consultoría y auditoría implica un acceso casi irrestricto a información altamente sensible y estratégica, por lo que resulta indispensable que toda actuación profesional se sustente en un marco normativo y conceptual sólido. Dicho marco no solo asegura el cumplimiento de la legislación vigente, sino que también fortalece la confianza entre las partes involucradas y promueve buenas prácticas en el manejo ético y seguro de la información.

De esta manera, el trabajo profesional se estructuró en la dimensión corporativa–jurídica, centrada en el diseño e implementación de instrumentos contractuales que aseguren la confidencialidad de la información y el cumplimiento del marco legal aplicable.

Los antecedentes que a continuación se presentan permitirán comprender mejor la importancia del presente Trabajo de Suficiencia Profesional, ya que existen evidencias de que diversas organizaciones enfrentaron riesgos reales en relación con el problema de confidencialidad de su información.

Según EY Perú (2024), cuidar los riesgos vinculados a la integridad —como la confidencialidad y la protección de datos— no es solo una buena práctica, sino una condición clave para que las empresas puedan sostenerse en el tiempo. La firma advierte que cuando no existen controles claros ni contratos bien estructurados, las organizaciones quedan expuestas a problemas legales y daños a su reputación, especialmente en servicios como auditorías y consultorías.

El estudio de Cama Jara, S. A., & Arellano Buleje, G. M. (2024), muestra

cómo una institución de salud en Perú logró detectar puntos débiles en el manejo de datos sensibles de sus pacientes y tomó medidas concretas —tanto técnicas como organizativas— para protegerlos. Esta experiencia refleja retos muy parecidos a los que enfrentan las consultoras cuando trabajan con información confidencial de sus clientes.

Tenemos que Alvarado (2016), analiza el régimen peruano de protección de datos personales y enfatiza que muchas organizaciones carecen de medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la confidencialidad y evitar accesos no autorizados, lo que constituye un obstáculo frecuente en actividades que manejan información sensible.

Bases Teóricas

Confidencialidad en auditorías y consultorías

La confidencialidad resulta fundamental en los servicios profesionales de consultoría y auditoría; pues no se trata únicamente de acatar las normas, sino también de crear un clima de confianza entre los auditores y las organizaciones. En particular, la norma ISO 19011:2018 destaca la confidencialidad como uno de los pilares fundamentales en cualquier auditoría de sistemas de gestión. Esto significa que toda la información obtenida durante el proceso debe ser protegida con rigor, evitando que se comparta indebidamente. Para ADEQUA GROUP S.A.C., esto tenía bases subjetivas, se basaba en la ética de los profesionales asignados, que desempeñan su labor con profesionalismo y que las organizaciones se sientan confiadas al someterse al proceso de auditoría o al tomar un servicio de consultoría.

La confidencialidad constituye un principio rector en los servicios de consultoría y auditoría. La norma ISO 19011:2018 establece que la información obtenida durante el proceso de auditoría debe ser resguardada y utilizada únicamente para los fines previstos. En el marco jurídico peruano, la confidencialidad se vincula con el derecho constitucional a la intimidad (art. 2 inc. 6 de la Constitución), el cual protege tanto la vida privada como la información reservada de personas y empresas. En la práctica, las empresas de consultoría como ADEQUA GROUP S.A.C. deben garantizar objetivamente que sus trabajadores y consultores externos se encuentren sujetos a cláusulas contractuales de confidencialidad que aseguren la custodia de documentos, procesos, metodologías y otra información confidencial del cliente.

Protección de datos personales

Desde el enfoque de la autodeterminación informativa, desarrollado por autores como Westin (1967) y Ferrajoli (1999), los datos personales no solo son información privada, sino un derecho fundamental que protege la libertad de cada persona sobre su propia identidad. Westin (1967), señaló: *“La privacidad es la reivindicación de los individuos, grupos o instituciones para determinar por sí mismos cuándo, cómo y en qué medida se comunica a otros la información sobre ellos”* (p.7); *“Los derechos fundamentales son derechos subjetivos que corresponden a todos los seres humanos por el solo hecho de serlo”* (Ferrajoli, 1999, p. 129).

En el Perú, este derecho está respaldado por el artículo 2, inciso 6 de la Constitución. La Ley N.º 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su

reglamento (D.S. N.º 003-2013-JUS), que establecen responsabilidades concretas para quienes manejan datos personales, ya sean titulares, encargados o responsables del tratamiento, ignorar estas obligaciones no es un asunto menor: puede acarrear consecuencias legales que van desde sanciones administrativas hasta responsabilidades civiles y penales, incluyendo las previstas en el artículo 154 del Código Penal por la divulgación indebida de información.

El Tribunal Constitucional ha precisado que la autodeterminación informativa implica el derecho de toda persona a decidir sobre el uso de sus datos (STC Exp. N.º 00022-2009-PI/TC). En el ámbito de la consultoría, esta normativa se traduce en la exigencia de que los consultores no solo resguarden datos de trabajadores y clientes de las organizaciones auditadas, sino que también adopten medidas de seguridad que eviten accesos indebidos. El incumplimiento de estas obligaciones genera responsabilidad civil y, en algunos casos, penal (art. 154 del Código Penal: revelación indebida de datos personales).

Propiedad intelectual y secretos empresariales

Tal como la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento (D.S. N.º 003-2013-JUS), son aplicables también para la información empresarial, cuando se trata de secretos industriales, su confidencialidad específica está regulada por el Decreto legislativo 823, Ley de propiedad industrial. Según la Decisión Andina 486, el secreto empresarial se define como cualquier información no divulgada que tenga valor económico por ser secreta y haya sido objeto de medidas razonables para mantener su confidencialidad. Esto vincula directamente a la información a la que acceden los auditores. Según el Código Civil peruano, el

incumplimiento de obligaciones contractuales o el uso indebido de información puede generar responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual,

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI ha sancionado reiteradamente la apropiación indebida de información estratégica en casos de competencia desleal (Resolución N.º 1173-2024/TPI-INDECOPI). En los servicios de consultoría, donde se accede a procesos internos, técnicas y metodologías de los clientes, la información debe considerarse un activo de valor económico que merece protección reforzada. En este sentido, los contratos de servicios deben incluir cláusulas específicas sobre no divulgación, propiedad intelectual y uso restringido de información, con penalidades claras en caso de incumplimiento.

Sin embargo, cuando la consultora deba tener acceso a secretos industriales o información técnica reservada, tales como fórmulas, métodos de producción, algoritmos, know-how protegido, etc., su marco normativo también tendría relación con el Decreto Legislativo N.º 823 – Ley de Propiedad Industrial, específicamente con sus artículos 82 y 89 que protege los activos intangibles industriales o comerciales que puedan registrarse o tener valor competitivo, así como la ley 30096 sobre datos informáticos que prevé sanciones por divulgación o acceso indebido a información privada o reservada, incluso en entornos digitales. En la práctica, la cláusula contractual de confidencialidad es el instrumento más usado.

Responsabilidad civil contractual y extracontractual

Espinoza (2012), define la responsabilidad civil como una técnica de tutela (civil) de los derechos que tiene por finalidad imponer al responsable (no

necesariamente el autor) la obligación de reparar los daños. (p. 49). En coherencia con ello, Morales (2004) la define como una situación jurídica en la que se le atribuye a un sujeto de derecho o a un ente la obligación o el deber de resarcimiento del daño ocasionado a otro, como consecuencia de la violación de otra situación jurídica. (p. 139).

El Código Civil peruano establece (arts. 1321 y 1969) que quien incumple una obligación o causa un daño con dolo o culpa responde por los perjuicios ocasionados. Esto fundamenta la necesidad de contratos que regulen la confidencialidad y el uso de información, asimismo, regula las consecuencias del incumplimiento de obligaciones, aplicables a los servicios de consultoría: Art. 1321 (indemnización por daños y perjuicios en caso de incumplimiento), Art. 1325 (mora del deudor), Art. 1331 (posibilidad de pactar cláusulas penales), Art. 1969 (responsabilidad extracontractual) y Art. 1981 (responsabilidad del empleador por daños causados por sus dependientes).

Hernández (2016), en su artículo *“Breves reflexiones sobre la responsabilidad civil derivada del uso indebido de datos personales”* analiza cómo, aunque la normativa peruana (Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento) reconoce la posibilidad de reclamaciones por daños y perjuicios, en la práctica aún no se han materializado muchas sentencias que condenen a empresas al pago de indemnizaciones por tal causa; menciona, además, que la autoridad supervisora ha impuesto multas (por millones de soles) y que esto podría alentar acciones civiles en el futuro.

De otro lado, el Tribunal Constitucional (2024) ha reconocido que el secreto

profesional es una garantía constitucional para determinados oficios (por ejemplo, abogados), extendiéndose también a colaboradores, ayudantes y personal que tenga acceso a «secretos» en el ejercicio profesional. En la Sentencia Pleno 199/2024 el tribunal señala que la revelación de hechos o noticias obtenidas en ejercicio profesional puede generar responsabilidad (incluyendo sanciones penales) si violan ese deber de confidencialidad.

Complementariamente, Callirgos (2024) sostiene que la legislación peruana es insuficiente para proteger la información en entornos digitales, destacando que la responsabilidad civil debe entenderse como un mecanismo reparador integral que abarque daños morales, materiales y reputacionales. Propone que, ante la falta de regulación específica, el Perú necesita una norma especial sobre responsabilidad civil digital, que establezca con claridad las obligaciones de confidencialidad, el deber de diligencia en el tratamiento de datos, y los criterios para cuantificar los daños derivados del uso o divulgación indebida de información en redes o entornos profesionales.

Este marco legal fundamenta la necesidad de contratos robustos, protocolos de seguridad y mecanismos de prevención que aseguren el manejo responsable de la información sensible.

Marco conceptual

Para crear un modelo jurídico-operativo que garantice la confidencialidad y protección de datos personales en los servicios de consultoría y auditoría de ADEQUA GROUP S.A.C., fue fundamental contar con una clara definición de los términos y principios clave relacionados con el tema. Conceptos como

confidencialidad, datos personales, autodeterminación informativa, secreto empresarial, responsabilidad civil y modelo contractual fueron esenciales porque forman los cimientos teóricos y legales que guían tanto la elaboración de las cláusulas contractuales como la puesta en práctica de controles internos y buenas prácticas dentro de la organización.

Este marco conceptual tiene como propósito aclarar y delimitar cómo se aplican estas ideas en el contexto específico de los servicios de consultoría y auditoría, donde se maneja mucha información sensible de terceros. Contar con esta definición precisa no solo ayuda a mantener la coherencia interna del sistema, sino que también respalda legalmente las decisiones y estrategias para solucionar los problemas detectados en la gestión de la información de ADEQUA GROUP S.A.C.. Así, el marco conceptual funciona como un vínculo entre la teoría jurídica, las normas técnicas internacionales (como la ISO 19011:2018) y la realidad práctica, garantizando que las soluciones sean legales, claras y aplicables en las empresas peruanas. La tabla 1 muestra los conceptos claves y su definición.

Tabla 1.

Normas legales de protección de información aplicables a los servicios de consultoría y auditoría.

Aspecto	Norma aplicable	Explicación
Propiedad industrial / Secretos industriales	D. Leg. 823	Si se trata de información técnica o secretos industriales protegidos
Datos personales (empleados, clientes, etc.)	Ley 29733 y su Reglamento	Principal marco normativo para consultoras o auditoras.
Información confidencial no personal	Código Civil + contrato de confidencialidad	Requiere cláusulas contractuales específicas.
Información informática	Ley 30096	Protege frente a acceso o

Limites en el alcance

En la misma línea, toda vez que la información a la que ADEQUA GROUP S.A.C., tiene acceso es de tipo personal y empresarial, de la que no somos dueños, sino que respondemos al compromiso de un nivel óptimo de confidencialidad, ha sido necesario delimitar el tema según los términos usuales en la normativa vigente. Por ello, en el presente trabajo se utilizará el término “información” para distinguir el propósito específico del objeto sobre el cual se centra, toda vez que el término “dato” en su significado informático estricto, sería un elemento básico de la información, que por sí solo no tendría un significado relevante para nuestro propósito, respetándose sin embargo los enunciados legales y denominaciones propias como la “Ley de protección de datos” y otros similares.

Asimismo, se aborda concretamente la necesidad de garantizar jurídicamente la confidencialidad de la información a la que una consultora tiene acceso, para lo cual es indispensable establecer la diferencia entre “confidencialidad de la información” y “protección de datos”, a pesar de que estos conceptos carecen de estandarización y muchas veces se usan indistintamente para el mismo propósito. Por ello en el presente trabajo se distinguirán según el marco general establecido en la ley 29733 y su reglamento, en tanto “confidencialidad” es un elemento constitutivo de la “protección”. Esto es, La “protección” de datos es un concepto amplio y se materializa con un conjunto de medidas que debe tomar el dueño de los datos para resguardar su integridad e involucra medidas para garantizar: i. la confidencialidad, ii. la preservación de su valor comercial y

iii. el aseguramiento global de su integridad, mientras que la confidencialidad es un componente específico dentro del marco general y se centra en el aseguramiento del acceso y la divulgación adecuados, básicamente que no se divulguen sin consentimiento y esta sería la responsabilidad contractual concreta asumida por ADEQUA GROUP S.A.C. de cara a sus clientes y por los consultores frente a ADEQUA GROUP S.A.C..

Tabla 2.

Definición de términos y principios clave

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Confidencialidad	Es un principio que nos compromete a cuidar con responsabilidad toda la información que se obtiene durante auditorías o consultorías, asegurándonos de que no se comparta ni se utilice de forma inapropiada
Datos personales	Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
Autodeterminación informativa	Derecho fundamental de un individuo a decidir sobre el uso y destino de sus datos personales.
Secreto empresarial	Información estratégica (datos, ideas o métodos) que la organización guarda porque, porque su divulgación sin autorización, podrían afectar su posición en el mercado o beneficiar a competidores.
Responsabilidad Civil	Es el obligación de asumir las consecuencias y reparar los daños cuando se incumple un contrato o se comete una falta, especialmente si esto provoca fugas de información o violaciones de confidencialidad.
Modelo contractual	Es un documento legal que incluye cláusulas claras y uniformes para garantizar la confidencialidad y protección de datos en los contratos de consultoría y auditoría.

Marco legal

Constitución Política del Perú. Art. 2, inciso 6: Reconoce el derecho a la privacidad y a la autodeterminación informativa.

Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales. Regula el tratamiento de datos personales en el Perú; Establece obligaciones para titulares, responsables y encargados del tratamiento de Datos Personales.

Reglamento de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales - Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Que tiene como objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, regulando un adecuado tratamiento, tanto por las entidades públicas, como por las instituciones pertenecientes al sector privado.

D.Leg. 823-1996 Ley de propiedad industrial, cuyo objeto es regular y proteger los elementos constitutivos de la propiedad industrial.

Código Penal Peruano. Art. 154: Sanciona la revelación indebida de datos personales.

Código Civil Peruano. Arts. 1321, 1325, 1331, 1969 y 1981: Regulan obligaciones contractuales, incumplimientos y responsabilidad civil.

ISO 19011:2018 – Directrices para Auditorías. Norma internacional que establece principios (incluida la confidencialidad) para auditorías de sistemas de gestión.

Decisión Andina 486 – Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

Define y protege los secretos empresariales en la región andina.

Limitaciones en el desarrollo del proyecto

Durante la implementación del modelo contractual orientado a fortalecer la confidencialidad de la información personal y empresarial en los servicios de consultoría y auditoría, se presentaron diversas limitaciones que condicionaron su desarrollo pleno.

En primer lugar, se evidenció resistencia por parte de algunos clientes, quienes percibían el perfeccionamiento del contrato como un trámite excesivo que podía retrasar el inicio de los servicios. Esta situación obligó a realizar esfuerzos adicionales de comunicación y sensibilización, explicando la importancia de documentar formalmente la aceptación de las disposiciones tanto desde el punto de vista legal como desde la gestión de riesgos corporativos.

En segundo término, se identificó un desconocimiento normativo generalizado respecto de las obligaciones establecidas en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Este desconocimiento no solo estuvo presente en clientes, sino también en algunos consultores externos, quienes no siempre comprendían la magnitud de las implicancias legales derivadas de un tratamiento indebido de datos personales. Ello demandó invertir recursos en capacitaciones y en la elaboración de guías internas para reforzar el cumplimiento.

Una tercera limitación estuvo vinculada con la falta de cultura organizacional en torno a la confidencialidad. En determinados proyectos, se priorizó la rapidez en la ejecución de actividades frente a la seguridad en el manejo

de información, subestimándose la necesidad de clasificarla y establecer protocolos claros para su acceso y conservación.

Finalmente, debe señalarse la existencia de ciertas ambigüedades normativas, dado que la legislación peruana en materia de protección de datos personales no contempla de manera expresa las particularidades del tratamiento de información en procesos de auditoría tercerizada, lo que se evidencia incluso en la inadecuada utilización de ciertos términos o la falta de su definición estricta. Esta circunstancia obligó a realizar interpretaciones contractuales prudentiales, lo que constituyó un desafío adicional en el diseño del modelo. En conjunto, estas limitaciones reflejan los retos prácticos que supone trasladar los principios legales y normativos al ámbito de la gestión empresarial, donde confluyen intereses, tiempos, recursos y niveles diferenciados de conocimiento jurídico.

En la misma línea, estudios recientes destacan que las consultoras de sistemas de calidad deben asumir un rol más proactivo en la gobernanza de la información, incorporando prácticas innovadoras de ciberseguridad y *compliance*. (Dataguidance, 2025; WIPO, 2022).

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia profesional se desarrolló en la empresa ADEQUA GROUP S.A.C., organización peruana dedicada a la prestación de servicios de consultoría, auditoría y capacitación en sistemas de gestión basados en estándares internacionales ISO. La profesional inició su vinculación laboral el 1 de febrero de 2023, desempeñándose en el cargo de Jefe de Operaciones, con responsabilidad directa sobre la dirección, coordinación y supervisión de los servicios técnicos ofrecidos a clientes del sector público y privado.

El puesto implicaba una gestión integral de los servicios, que abarcaba aspectos técnicos, operativos, legales y de cumplimiento normativo, orientados a garantizar la eficacia de los servicios y la satisfacción de los clientes institucionales. Por la naturaleza de las funciones y el tipo de información manejada, resultaba indispensable un alto nivel de seguridad jurídica y ética profesional.

Entre las principales funciones ejercidas se encontraban las siguientes:

- Realizar el levantamiento de necesidades del cliente y la definición de requisitos técnicos para los servicios contratados.
- Elaborar propuestas técnicas y económicas, estimando los recursos necesarios para su ejecución.
- Evaluar y seleccionar al personal técnico externo que participaba en los proyectos.

- Supervisar y controlar la ejecución de los servicios, asegurando el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad comprometidos.
- Elaborar las valorizaciones de proyectos según los hitos alcanzados y autorizar su liberación.
- Atender consultas, observaciones y reclamos de los clientes o usuarios de los servicios.

Debido a que las actividades desarrolladas por la empresa implicaban el acceso a información estratégica y sensible —como documentación financiera, operativa, bases de datos de trabajadores, secretos empresariales o propiedad intelectual—, la observancia de los principios de confidencialidad, integridad e independencia establecidos en la norma ISO 19011:2018 – Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión, resultaba indispensable. Asimismo, era exigible el cumplimiento de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, normas que establecen las obligaciones para el tratamiento lícito de datos personales en el Perú.

Al momento de su incorporación, la profesional detectó que ADEQUA GROUP S.A.C. carecía de instrumentos contractuales estandarizados que contemplaran cláusulas específicas sobre confidencialidad, protección de datos personales o delimitación de responsabilidades. Las relaciones contractuales se gestionaban mediante órdenes de servicio o cartas de compromiso, documentos de carácter operativo y con redacción simplificada, sin respaldo jurídico adecuado para la naturaleza de los servicios prestados.

Tras un análisis preliminar, se identificó las siguientes vulnerabilidades:

i) ausencia de cláusulas que establecieran obligaciones precisas sobre confidencialidad y protección de datos personales; ii) inexistencia de mecanismos que delimitaran la responsabilidad en caso de uso indebido de la información; iii) escaso conocimiento interno de la Ley N.º 29733 y de su aplicación práctica; iv) Resistencia de algunos clientes a aceptar cláusulas de confidencialidad, considerándolas innecesarias o restrictivas; y, v) predominio de una cultura organizacional enfocada en la celeridad comercial y operativa, por encima de la seguridad jurídica. Como consecuencia de estas deficiencias, la empresa enfrentaba riesgos legales y reputacionales significativos, entre ellos la posible filtración de información confidencial, el incumplimiento de normas de protección de datos personales o la generación de controversias contractuales, lo que justificó la necesidad de desarrollar un proyecto integral de implementación de estrategias jurídica orientadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica corporativa que aborde metodológicamente las vulnerabilidades detectadas.

Participación de los actores involucrados

El desarrollo e implementación del proyecto requirió la participación coordinada de diversos actores institucionales, otros profesionales y de la decidida colaboración del nivel jerárquico de ADEQUA GROUP S.A.C., desarrollando todo un trabajo colaborativo e integrando sinergias.:

- La Gerencia General, que aprobó el proyecto y luego los modelos contractuales y lideró su aplicación en los principales clientes estratégicos.
- El Asesor Legal Externo, encargado de evaluar las implicancias de los

cambios y validar la redacción jurídica de las cláusulas contractuales.

- Los consultores y auditores asociados, quienes participaron activamente en las capacitaciones y validaron la aplicabilidad de las nuevas disposiciones en el campo operativo.

La gestión fue interdisciplinaria, sustentada en reuniones de coordinación semanal y reportes mensuales de avance, garantizando la coherencia entre los aspectos legales, técnicos y operativos del proyecto.

Es importante precisar que durante todo el proceso se observaron los principios éticos y deontológicos que orientan el ejercicio profesional del derecho en el ámbito empresarial, tales como: integridad y buena fe contractual, asegurando la equidad entre las partes y la transparencia en la formulación de las cláusulas; respeto por la legalidad, garantizando la adecuación del modelo contractual a la normativa vigente; transparencia informativa, mediante la comunicación oportuna a clientes y colaboradores sobre el alcance de las nuevas disposiciones; consentimiento informado, asegurando el tratamiento adecuado de los datos personales de clientes, trabajadores y terceros; confidencialidad y reserva profesional, manteniendo la discreción en el uso de la información obtenida durante la ejecución del proyecto; y, equidad y no discriminación, aplicando las políticas de confidencialidad y protección de datos de manera uniforme, sin distinción del tipo o tamaño del cliente. Los modelos contractuales estandarizados fueron aprobados por la Gerencia General en junio de 2023 e implementado progresivamente en todos los nuevos contratos celebrados por la empresa.

El planteamiento metodológico inició con la identificación y formulación del problema general y sus derivados específicos, desarrollando un trabajo de análisis diagnóstico a fin de establecer los objetivos concretos del proyecto.

Problema general

¿Cómo garantizar la confidencialidad y protección de datos personales en los servicios de consultoría y auditoría de ADEQUA GROUP S.A.C., asegurando la seguridad jurídica y la satisfacción de los clientes?

Problemas específicos

1. ¿Qué debilidades legales presentaban los contratos de ADEQUA GROUP S.A.C. respecto a la confidencialidad y protección de datos?
2. ¿Qué mecanismos de control, respecto del personal tiene ADEQUA GROUP S.A.C. para fortalecer la seguridad jurídica respecto confidencialidad y protección de datos?
3. ¿Cómo perciben los clientes la confidencialidad y manejo de su información luego de la implementación del modelo?

Objetivo general

Fortalecer la seguridad jurídica y el cumplimiento normativo en ADEQUA GROUP S.A.C., mediante la elaboración, implementación de modelos contractuales estandarizados que incorporaran cláusulas sobre confidencialidad, tratamiento de datos personales, ética profesional y responsabilidad civil ante incumplimientos y su concientización.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos definidos fueron los siguientes:

1. Elaborar un modelo contractual que incorpore cláusulas sobre confidencialidad de la información y responsabilidad civil.
2. Implementar mecanismos de control y capacitación que refuercen la cultura de cumplimiento y ética profesional
3. Evaluar la percepción de los clientes respecto al manejo confidencial de su información.

La estrategia de intervención se estructuró en tres fases secuenciales y complementarias, diseñadas para fortalecer la seguridad jurídica y la gestión de la confidencialidad en los servicios de consultoría y auditoría:

- Fase I – Diagnóstico jurídico y técnico: Se efectuó una revisión exhaustiva de los contratos existentes, identificando brechas legales vinculadas a la confidencialidad, deficiencias en la regulación del tratamiento de datos personales y vacíos respecto de la responsabilidad civil. Paralelamente, se realizó un análisis de riesgos asociados al manejo de información sensible y un estudio comparativo de modelos contractuales empleados por empresas consultoras nacionales e internacionales, con el fin de incorporar buenas prácticas en materia de gobernanza de la información.
- Fase II – Diseño y desarrollo de instrumentos legales y de control: Con base en los resultados del diagnóstico, se elaboró un modelo contractual estandarizado que integró cláusulas sobre confidencialidad, protección de datos personales y limitaciones de responsabilidad. Dicho modelo fue validado jurídicamente por un asesor externo y complementado con

instrumentos auxiliares, tales como declaraciones de confidencialidad, consentimientos informados y protocolos internos de manejo y protección de datos. De manera simultánea, se diseñaron e implementaron mecanismos de control y capacitación dirigidos al personal interno y consultores asociados, orientados al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento y la ética profesional.

- Fase III – Implementación, evaluación y mejora continua: Tras la aprobación del modelo contractual por la Gerencia General, se dispuso su aplicación obligatoria en todos los nuevos servicios de consultoría y auditoría. Durante esta fase se desarrollaron actividades de sensibilización a consultores y auditores y se aplicaron instrumentos de evaluación de satisfacción del cliente para medir su percepción sobre la confidencialidad y el manejo de la información. Finalmente, se establecieron mecanismos de seguimiento y mejora continua, que permitieron integrar la gestión de la confidencialidad y el cumplimiento legal como parte de la cultura organizacional de ADEQUA GROUP S.A.C.

Metodología y herramientas empleadas

Enfoque del estudio

El presente trabajo adopta un enfoque cualitativo–descriptivo con apoyo cuantitativo, dado que analiza un proceso de mejora jurídica y organizacional en la gestión de la confidencialidad dentro de ADEQUA GROUP S.A.C. y complementa dicho análisis con resultados estadísticos derivados de la aplicación de encuestas de satisfacción a los clientes y evaluaciones al personal.

Tipo de estudio

Corresponde a un estudio aplicado, ya que se orienta a resolver un problema práctico identificado en la organización —la falta de mecanismos formales para garantizar la confidencialidad y protección de datos—, mediante el diseño e implementación de instrumentos jurídicos (modelos contractuales, protocolos y capacitaciones)

Diseño de investigación

El diseño es no experimental y transversal, porque no se manipulan variables, sino que se observan los efectos de la implementación de medidas jurídicas en un momento determinado (año 2023). Asimismo, tiene un diseño descriptivo–evaluativo, pues analiza los resultados alcanzados tras la aplicación del modelo contractual estandarizado y las acciones de capacitación.

Población y muestra

La población estuvo constituida por todos los clientes y consultores de ADEQUA GROUP S.A.C. durante el año 2023. La muestra fue intencionada y comprendió:

- 24 personas (2 trabajadores internos, 22 profesionales independientes - asociados- entre consultores y auditores), que participaron en la firma de los contratos y las capacitaciones.
- 18 servicios ejecutados (6 de consultoría y 12 de auditoría) cuyos clientes respondieron encuestas de satisfacción respecto al manejo confidencial de la información.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Fueron aplicadas tanto técnicas documentales como técnicas de campo, según las necesidades de cada etapa por cuanto la metodología aplicada integró enfoques jurídicos, organizacionales y de *compliance* corporativo, combinando análisis normativo, gestión de procesos y enfoque preventivo del riesgo legal.

En la primera etapa se utilizaron las siguientes herramientas:

- Análisis jurídico y doctrinal, considerando la Ley N.º 29733, su Reglamento, el Código Civil peruano (artículos 1764 al 1770) y los principios establecidos en la norma ISO 19011:2018.
- Modelos contractuales de referencia de organizaciones internacionales que sirvieron de guía comparativa.
- Protocolos internos de control, que regularon el acceso, almacenamiento y eliminación de información sensible, estableciendo trazabilidad documental y responsabilidades definidas.
- Encuesta de percepción de satisfacción de los clientes, que incluían cuestiones referidas a la percepción de confidencialidad de servicio.

Estas herramientas contribuyeron a la integración efectiva de la seguridad jurídica dentro de los procesos operativos de la organización y a la consolidación de una cultura corporativa de cumplimiento preventivo.

En una segunda etapa, segundo semestre de 2023 se desarrolló una capacitación institucional en confidencialidad y ética profesional en auditorías y

consultorías, dirigida a consultores internos y asociados.

Como resultado, se obtuvo una mejora sustancial en la gestión contractual y en la confianza institucional de los clientes, fortaleciéndose la reputación corporativa.

Tabla 3

Técnicas e instrumentos utilizados

Técnica	Instrumento	Finalidad
Análisis documental	Revisión de contratos, normas legales, protocolos y estándares ISO	Diagnosticar las brechas normativas y sustentar jurídicamente el modelo contractual.
Observación directa	Reportes de implementación y actas de reuniones	Evaluar la aplicación práctica del modelo contractual.
Encuesta de satisfacción	Cuestionario estructurado aplicado a los clientes de ADEQUA GROUP S.A.C.	Medir la percepción sobre la confidencialidad y manejo de información.
Evaluación de capacitación	Ficha de evaluación aplicada al personal y consultores	Valorar el aprendizaje y compromiso ético en la protección de la información.

Técnicas de análisis de la información

- Análisis cualitativo: interpretación jurídica y organizacional de los resultados de la implementación, categorizando hallazgos en dimensiones (jurídica, organizacional y de cumplimiento).
- Análisis cuantitativo descriptivo: presentación de los resultados en tablas y porcentajes (contratos firmados, niveles de satisfacción, participación en capacitaciones).
- Triangulación de fuentes: contraste entre el marco normativo, los resultados

de campo y las evidencias documentales para asegurar la validez del análisis.

Finalmente, en la Tabla 4 se presenta la siguiente matriz de consistencia, garantizando la coherencia entre los elementos del presente trabajo.

Tabla 4

Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA	
Título propuesto	Confidencialidad en los servicios de consultoría y auditoría de sistemas de gestión: un enfoque jurídico aplicado a la experiencia en ADEQUA GROUP S.A.C.
Problema general	¿Cómo garantizar la confidencialidad de la información en los servicios de consultoría y auditoría de ADEQUA GROUP S.A.C., asegurando la seguridad jurídica y la satisfacción de los clientes?
Problemas específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué debilidades legales presentaban los contratos de ADEQUA GROUP S.A.C. respecto a la confidencialidad de la información? 2. ¿Qué modelo contractual y mecanismos de control pueden fortalecer la seguridad jurídica? 3. ¿Cómo perciben los clientes la confidencialidad y el manejo de su información luego de la implementación del modelo?
Objetivo general	Fortalecer la seguridad jurídica y el cumplimiento normativo, mediante la implementación de modelos contractuales estandarizados que garanticen la confidencialidad, el tratamiento adecuado de datos personales y la satisfacción de los clientes.
Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar un modelo contractual que incorpore cláusulas sobre confidencialidad de la información y responsabilidad civil. 2. Implementar mecanismos de control y capacitación que refuercen la cultura de cumplimiento y ética profesional. 3. Evaluar la percepción de los clientes respecto al manejo confidencial de su información.
Metodología	<p>Enfoque cualitativo con apoyo cuantitativo. Estudio aplicado, descriptivo, no experimental y transversal. Población: personal y clientes.</p> <p>Instrumentos: análisis documental, encuestas, fichas de evaluación. Técnicas: análisis cualitativo, estadístico descriptivo y triangulación de fuentes.</p>
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> - Formalización de contratos con cláusulas de confidencialidad de la información (100% del personal y servicios). - Mejora del nivel de conocimiento y cumplimiento del personal (promedio 19.8/20). - Lograr la confianza y satisfacción de los clientes (100% de clientes satisfechos). - Consolidación de la cultura organizacional de seguridad jurídica y ética profesional.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

El modelo contractual estandarizado, aprobado en el mes de marzo de 2023 e implementado progresivamente en todos los nuevos contratos celebrados por ADEQUA GROUP S.A.C. con sus auditores y consultores internos o asociados, se presenta en el Anexo 1 del presente trabajo. Dicho modelo representó un avance sustancial en la gestión jurídica y organizacional de la empresa, al incorporar por primera vez cláusulas expresas orientadas a garantizar la confidencialidad de la información y la seguridad jurídica en el marco de los servicios de consultoría y auditoría de sistemas de gestión. Entre sus principales innovaciones se encontraron: el establecimiento expreso de la obligación de confidencialidad sobre la información a la que los consultores y auditores accedían; la incorporación de cláusulas de protección de datos personales, conforme a los principios de consentimiento, finalidad, proporcionalidad y seguridad, así como la definición de limitaciones de responsabilidad y condiciones para la devolución o eliminación de información al término del servicio; finalmente, se incluyó el reconocimiento del derecho de auditoría del cliente respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de confidencialidad.

Al cierre del año 2023, la totalidad del personal bajo el control de ADEQUA GROUP S.A.C. que desempeñaba funciones de auditor o consultor había suscrito el nuevo modelo de contrato, alcanzándose así un 100% de cobertura. Este logro se tradujo en la consolidación de una práctica institucional estandarizada, incorporada formalmente como parte de los procedimientos de trabajo y control operativo de la empresa. De igual modo, se estableció como

requisito obligatorio que todo nuevo servicio de consultoría o auditoría se formalice mediante la suscripción previa de dicho contrato, tanto por parte del consultor como del cliente, asegurando la trazabilidad y la validez jurídica de los compromisos asumidos. Esta medida permitió integrar de manera efectiva los aspectos legales y de cumplimiento dentro del ciclo operativo de los proyectos, fortaleciendo la cultura de responsabilidad y transparencia organizacional. Los resultados cuantitativos de su implementación se muestran en la Tabla 5.

El proceso de implementación evidenció resultados positivos tanto en la gestión interna como en la relación con los clientes. Internamente, se observó una mayor conciencia sobre la protección de la información y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, según se puede observar en la Tabla 6, en la que se observa los resultados obtenidos evidencian un alto nivel de participación y aprovechamiento del personal interno y asociado. La asistencia global alcanzó el 95.8 %, y el promedio general de evaluación fue de 19.8/20, lo que implica que los participantes demostraron dominio del marco normativo (Ley N.º 29733 y D.S. 003-2013-JUS) y compromiso con su aplicación, así como una correctamente identificación de los riesgos de filtración de información y las medidas preventivas aplicables; finalmente, se alcanzó un alto nivel de participación y aprendizaje; el contenido fue incorporado a los procedimientos internos. Estos resultados confirman la efectividad de las capacitaciones como herramienta para fortalecer la cultura de cumplimiento preventivo y el conocimiento práctico de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales y confidencialidad de la información.

Tabla 5

Avance y resultados de la suscripción del modelo contractual estandarizado en ADEQUA GROUP S.A.C.

Tipo de personal / servicio	N.º de personas involucradas	de servicios ejecutados	N.º total de contratos esperados	N.º de contratos suscritos	Porcentaje de avance (%)	Observaciones relevantes
Personal interno (auditores/consultores de planta)	2	–	2	2	100 %	Contratos suscritos en junio de 2023 como parte del plan piloto de implementación.
Servicios de consultoría (con consultores asociados)	6 (1 consultor por servicio)	6	6	6	100 %	Todos los consultores asociados suscribieron el contrato antes del inicio de actividades.
Servicios de auditoría (con auditores asociados)	16 (12 servicios: 8 con 1 auditor, 4 con 2 auditores)	12	16	16	100 %	Todos los consultores asociados suscribieron el contrato antes del inicio de actividades.
Totales	24 personas involucradas	18 servicios ejecutados	24 contratos esperados	24 contratos suscritos	100 %	Implementación total del modelo contractual estandarizado en los servicios de ADEQUA GROUP S.A.C. durante 2023.

Tabla 6

Participación del personal en la capacitación y resultados de evaluación “Ética profesional y deber de confidencialidad en los servicios de consultoría y auditoría de ADEQUA GROUP S.A.C.”.

Tipo de personal / servicio	N.º de participantes convocados	N.º de participantes asistentes	% de asistencia	Promedio de evaluación (escala 0–20)	Observaciones relevantes
Personal interno (Coordinador de consultorías / Coordinador de auditorías)	2	2	100 %	20	El personal tanto interno como asociado tiene conocimiento interno de las principales pautas de confidencialidad y seguridad de la información, siendo que la capacitación se centró en las consecuencias asociadas.
Consultores asociados	6	6	100 %	19	
Audidores asociados	16	15	93.8 %	19	
Totales	24	23	95.8 %	19.8	

De otro lado, externamente, se generó un incremento de la confianza y credibilidad institucional, al garantizarse la protección jurídica de la información compartida durante la ejecución de los servicios, tal como se muestra en la Tabla 7. Los resultados indican que los clientes valoran la reserva mostrada por los auditores y consultores durante las entrevistas y la trazabilidad en el uso de documentos sensibles, y todos ellos reflejan una percepción altamente positiva de los clientes respecto al tratamiento confidencial de la información, alcanzando la mayor calificación, equivalente a un nivel de satisfacción de **TOTALMENTE SATISFECHO**. Estos datos evidencian el impacto favorable de la implementación del modelo contractual estandarizado, no solo en el cumplimiento normativo, sino también en el fortalecimiento de la confianza institucional y la reputación corporativa de ADEQUA GROUP S.A.C.

Tabla 7

Resultados de satisfacción del cliente respecto de la confidencialidad y manejo de la información en ADEQUA GROUP S.A.C., periodo 2023.

Tipo de personal / servicio	N.º de clientes encuestados	N.º de clientes que califican como SATISFECHO o MUY SATISFECHO	% de clientes SATISFECHOS	Resultado cualitativo
Consultoría	6	6	100%	Totalmente satisfecho
Auditoría	12	12	100%	Totalmente satisfecho
Totales	24	24	100%	Totalmente satisfecho

Finalmente, la aplicación de principios éticos garantizó que la intervención se desarrollara dentro de los marcos de legalidad, responsabilidad social y respeto

por los derechos fundamentales, fortaleciendo la confianza organizacional y la legitimidad institucional de la empresa.

En términos generales, el proyecto contribuyó significativamente al fortalecimiento de la seguridad jurídica corporativa, al cumplimiento efectivo de la Ley N.º 29733, y a la alineación de ADEQUA GROUP S.A.C. con los estándares internacionales de ética y buenas prácticas profesionales

Interpretación de los Resultados

Se verifica que los resultados obtenidos evidencian una correlación directa entre los objetivos planteados y los principios teóricos desarrollados en el marco conceptual. En primer lugar, la implementación del modelo contractual estandarizado con cláusulas de confidencialidad logró garantizar el cumplimiento del principio jurídico de seguridad jurídica previsto en el artículo 2 inciso 6 de la Constitución, así como de los deberes contractuales establecidos en los artículos 1321 y 1331 del Código Civil. En coherencia con lo expuesto por Alvarado (2016) y Cárdenas (2021), la formalización de obligaciones contractuales claras sobre confidencialidad reduce los riesgos de filtración y de responsabilidad civil, se consolida por tanto, la trazabilidad jurídica en los servicios de consultoría y auditoría.

De igual modo, los resultados indican que la totalidad de los contratos (100 %) incorporaron las nuevas cláusulas, confirmándose así el cumplimiento del objetivo específico N.º 1, orientado a estandarizar los compromisos de confidencialidad con clientes y consultores. Este avance traduce la aplicación práctica del principio de ética profesional señalado en la norma ISO 19011:2018,

que exige proteger toda la información obtenida durante auditorías o consultorías.

En cuanto al objetivo específico N.º 2, sobre el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, los datos de la Tabla 4 evidencian un nivel promedio de 19.8/20 en las evaluaciones y una asistencia del 95.8 %, lo cual demuestra una internalización efectiva de los contenidos de ética y confidencialidad. Este resultado guarda correspondencia con la teoría de aprendizaje organizacional implícita en los principios de mejora continua de los sistemas de gestión ISO, así como con lo indicado por EY Perú (2024) sobre la necesidad de integrar la gestión de riesgos legales en la cultura empresarial. La capacitación, por tanto, no solo generó conocimiento, sino que reconfiguró actitudes hacia la confidencialidad como valor organizacional.

Respecto al objetivo específico N.º 3, orientado a evaluar la satisfacción del cliente, la Tabla 5 muestra un nivel de satisfacción total en el 100% de los servicios de consultoría y auditoría. Este hallazgo valida la hipótesis de que el cumplimiento de los compromisos contractuales de confidencialidad no solo previene riesgos legales, sino que incrementa la confianza y reputación corporativa, elementos que Westin (1967) vinculaba con la autodeterminación informativa y la percepción social de seguridad. Desde la perspectiva jurídica, el resultado también se alinea con el principio de buena fe contractual reconocido en el artículo 1362 del Código Civil, al reflejar relaciones de transparencia y respeto mutuo entre las partes.

En síntesis, la experiencia en ADEQUA GROUP S.A.C. demuestra que el aseguramiento de la confidencialidad de la información —aunque limitado al

ámbito de resguardo contractual y no a la protección integral de datos personales— constituye un componente esencial de la gestión ética y jurídica en las empresas de consultoría. Los resultados empíricos confirman que la formalización contractual, acompañada de capacitación continua, genera impactos tangibles en la satisfacción del cliente y en la sostenibilidad institucional, consolidando a la organización como referente de cumplimiento preventivo.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. La implementación de modelos contractuales estandarizados permitió consolidar un sistema formal de protección jurídica dentro de ADEQUA GROUP S.A.C., garantizando la confidencialidad y el adecuado tratamiento de la información sensible de clientes, consultores y auditores. Esta intervención fortaleció la trazabilidad, la responsabilidad contractual y la confianza organizacional, aspectos esenciales para la sostenibilidad de la empresa.
2. El trabajo aseguró la plena observancia de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento (D.S. 003-2013-JUS) y normas conexas, así como la aplicación práctica de los principios de confidencialidad, integridad e independencia establecidos en la ISO 19011:2018. De este modo, ADEQUA GROUP S.A.C. se alineó con las mejores prácticas internacionales en materia de gestión y protección de la información y ética profesional.
3. La experiencia demostró la importancia de integrar el componente jurídico en el ciclo operativo de los proyectos de consultoría y auditoría, no como una función accesoria, sino como un mecanismo de control preventivo que contribuye a la eficacia, la calidad y la confianza de los servicios ofrecidos.
4. La profesional aplicó competencias jurídicas, de gestión y de liderazgo en la identificación del problema, diagnóstico normativo, diseño del modelo contractual, gestión del cambio organizacional y capacitación del personal. Estas competencias se articularon en torno a la capacidad de análisis jurídico-empresarial, la formulación de soluciones normativas aplicables al contexto

organizacional, y la dirección ética de procesos de mejora institucional.

5. La experiencia permitió evidenciar que la seguridad jurídica no se limita a la existencia de cláusulas contractuales, sino que requiere de una cultura organizacional de cumplimiento. Asimismo, se constató que la capacitación continua, la claridad documental y la comunicación efectiva son factores determinantes para garantizar la sostenibilidad del cambio institucional.

Recomendaciones

1. Establecer una revisión anual de los modelos de contrato, a fin de garantizar su actualización frente a posibles modificaciones normativas o cambios en las prácticas del sector.
2. Establecer e implementar un programa Anual de Capacitación Legal y Ética Profesional, dirigido al personal interno y a los consultores asociados, para reforzar continuamente el conocimiento sobre confidencialidad, protección de datos y responsabilidad contractual
3. Crear un registro electrónico de contratos y cláusulas de confidencialidad, con alertas automáticas de vencimiento o renovación, que asegure la trazabilidad y facilite auditorías internas sobre el cumplimiento de las obligaciones jurídicas.
4. Extender la experiencia obtenida hacia la implementación de un sistema de *compliance* corporativo integral, que incorpore temas como la prevención de soborno (ISO 37001) y el *compliance* (ISO 37301), la protección de la propiedad intelectual y la gestión de riesgos legales empresariales.

REFERENCIAS

Alvarado, F. J. (2016). *La gestión de la Seguridad de la Información en el régimen peruano de Protección de Datos Personales*. Foro Jurídico, (15), 26-41.

Recuperado de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/19833>

Bureau Veritas. (2022). *Código de conducta y políticas de cumplimiento*.

Bureau Veritas Group. <https://group.bureauveritas.com>

Cama, S., Arellano, G. (2024). *Implementación de un sistema de gestión de seguridad de la información basado en la norma ISO/IEC 27001 para la mejora de protección de datos personales en la Clínica María del Socorro*. Universidad

Tecnológica del Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/9636>

Callirgos Silva, S. R. (2024). *Responsabilidad civil derivada de la vulneración del derecho al honor en las redes sociales: necesidad de una norma especial en el Perú* (Tesis de licenciatura). Universidad Antonio Ruiz de

Montoya. Recuperado de

<https://repositorio.uarm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/82c21d77-9823-463d-bebd-94f748661e90/content>

Cárdenas, M. (2021). *Protección de datos personales y responsabilidad civil en el Perú*. *Ius et Veritas*, 62(1), 115–134.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/25302>

Congreso de la República. (1984). *Código Civil Peruano. Decreto Legislativo N.º 295*. Lima: Diario Oficial *El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-civil-decreto-legislativo-n-295-185666-1>

Congreso de la República (2011, 3 de julio). *Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales*. Diario Oficial El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-de-datos-personales-ley-n-29733-676328-1>

Congreso de la República del Perú. (2020). *Código Civil peruano*. Fondo Editorial del Congreso.

https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/2020/Codigo_Civil_2020.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República. (2016). *Casación N.º 1469-2016-Lima. Sala Civil Permanente*.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/asistencias+judiciales/jurisprudencia

Dataguidance. (2025). *Data Protection Leader Magazine*.

<https://www.dataguidance.com/resource/data-protection-leader-magazine-may-2025> [DataGuidance](#)

Espinoza, J. (2012). *Derecho de las Personas*. Grijley

EY. (2024). *Reporte Global de Integridad 2024: desafíos para las empresas latinoamericanas*. https://www.ey.com/es_pe/insights/forensic-integrity-services/reporte-global-integridad-latinoamerica

Ferrajoli, L. (1999). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (7.ª ed.).

Madrid: Trotta.

Hernández Peña, J. (2016). *Breves reflexiones sobre la responsabilidad civil derivada del tratamiento indebido de datos personales en el Perú*. Foro Jurídico. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/30192/27077/120369?utm_source=chatgpt.com

INDECOPI. (2024). *Resolución N.º 1173-2024/TPI-INDECOPI*. Tribunal de Propiedad Intelectual. <https://www.indecopi.gob.pe/web/jurisprudencia>

International Organization for Standardization. (2018). *ISO 19011:2018 – Guidelines for auditing management systems*. <https://www.iso.org/standard/70017.html>

International Organization for Standardization. (2018). *ISO 19011:2018 – Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión*. ISO. <https://www.iso.org/standard/70017.html>

Mendel, T., Puddephatt, A., Wagner, B., Hawtin, D., & Torres, N. (2012). *Global survey on internet privacy and freedom of expression*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000215429>

Ministerio de Justicia (2013, 22 de marzo). *Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-29733-ley-de-proteccion-de-decreto-supremo-n-003-2013-jus-915830-2>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (16 de marzo de 2022). *ANPD sanciona a empresa consultora y a entidad educativa por utilizar antecedentes*

penales y policiales obtenidos de forma ilícita. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/590694-anpd-sanciona-a-empresa-consultora-y-a-entidad-educativa-por-utilizar-antecedentes-penales-y-policiales-obtenidos-de-forma-ilicita>

Morales, R. (2004). *Responsabilidad por incumplimiento de obligaciones de las administradoras de fondos de pensiones*, en Revista Jurídica del Perú, N 55, p. 137-157, Trujillo

SGS Group. (2021). *Modelo de políticas de confidencialidad y tratamiento de datos*. SGS Group. <https://www.sgs.com/en/privacy-statement>

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia Exp. N.º 020-2005-PI/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00020-2005-AI.html>

Tribunal Constitucional del Perú. (2009). *Sentencia Exp. N.º 00022-2009-PI/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00022-2009-AI.html>

Tribunal Constitucional del Perú. (2024). *Sentencia Pleno 199/2024, Exp. N.º 04382-2023-PA/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/04382-2023-AA.pdf>

Vásquez Kunze, R. (2020). *Secreto empresarial y propiedad industrial en la jurisprudencia peruana*. *Revista Derecho PUCP*, 85, 45–69.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/23634>

Westin, A. F. (1967). *Privacy and freedom*. Nueva York: Atheneum.

WIPO. (2022). *OMPI Revista, N.º 4, Diciembre 2022*.

[https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo-pub-121-2022-4-es-wipo-magazine-
issue-4-2022-december.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo-pub-121-2022-4-es-wipo-magazine-issue-4-2022-december.pdf) wipo.int

ANEXOS

**ANEXO 1. Carta de autorización del Comité Institucional de Ética en
Investigación CIEI**

ANEXO 2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE AUDITORÍA INTERNA / CONSULTORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE AUDITORÍA INTERNA / CONSULTORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Auditoría Interna (en adelante, “el Contrato”) que celebran de una parte ADEQUA GROUP S.A.C. con R.U.C. N° 20604926115, con domicilio en Av. Grau N° 270, oficina 304 del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento Lima, Per; debidamente representada por su Gerente General Carolina Isabel Cáceres Velarde, identificado con D.N.I. N° 09044451 según poderes que corren inscritos en la partida Electrónica N° 14318374, a quién en adelante se le denominará “ADEQUA GROUP”; y de la otra parte, [_____] con R.U.C. N° ° [_____], con domicilio en ° [_____], debidamente representada por el ° [_____], identificado con D.N.I. N° ° [_____], según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° ° [_____], a quien en adelante se le denominará “EL CLIENTE”. Se hará referencia de manera conjunta a ADEQUA GROUP y EL CLIENTE como “las partes”.

CLAUSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES.

1.1. ADEQUA GROUP es una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Perú, que tiene como objeto dedicarse a consultoría, auditoría y capacitaciones de sistemas de gestión bajo estándares nacionales e internacionales.

1.2. EL CLIENTE, es una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Perú, dedicada a [_____].

1.3. Asimismo, EL CLIENTE desea contratar los servicios brindados por ADEQUA GROUP, los mismos que se encuentran detallados en la(s) cotización(es) Nro° [_____], de fecha [_____], la misma que formará parte integrante del presente contrato mediante Anexo 1 y que comprende “los Servicios”.

1.4. ADEQUA GROUP se encuentra calificado para realizar los Servicios y cuenta con la experiencia, los elementos y conocimientos suficientes, los recursos necesarios y las personas calificadas para la prestación de los bienes o servicios solicitados por EL CLIENTE, a fin de dar cumplimiento al presente contrato.

1.5. LAS PARTES reconocen que, de conformidad al Decreto Supremo N° 001-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, el vínculo que se genera mediante el presente contrato no conlleva de manera directa o indirectamente a ninguna relación laboral debido a que las actividades a realizar por ADEQUA GROUP no forman parte del núcleo del negocio ni del objeto de desarrollar actividades principales, entre otros supuestos; siendo que no existe ningún tipo de relación de subordinación, dependencia ni relación de exclusiva por cuanto ADEQUA GROUP declara que brinda los servicios y/o bienes ofrecidos en el presente contrato a diversos clientes en el país.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

2.1 El objeto del presente contrato corresponde a que, ADEQUA GROUP proporcione a EL CLIENTE, los servicios de auditoría interna / consultoría a su Sistema de Gestión, que se detallan en la(s) cotización(es) que forma(n) parte del presente contrato como Anexo 1, en los tiempos y plazos previstos por EL CLIENTE.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO VIGENCIA

3.1 El plazo de vigencia del presente contrato es el previsto en la Sección II de la(s) cotización(es) que forma(n) parte del Anexo 1. ADEQUA GROUP se compromete a cumplir con los plazos y obligaciones establecidos en el presente contrato, realizando sus mejores esfuerzos para garantizar la calidad, oportunidad y conformidad de los servicios contratados.

3.2 En caso ADEQUA GROUP no cumpla con las fechas detalladas o con alguna obligación asumida en virtud del presente contrato, "EL CLIENTE" deberá comunicarlo por escrito, otorgando un plazo razonable no menor de siete (7) días hábiles para que ADEQUA GROUP subsane el incumplimiento o presente una justificación debidamente sustentada.

3.3 Si, transcurrido dicho plazo, el incumplimiento no fuera corregido o no existiera causa justificada, y este afectara de manera significativa el cumplimiento del objeto del

contrato, “EL CLIENTE” podrá resolverlo conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

3.4. No se considerarán incumplimientos las demoras o variaciones originadas por:

- a) causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- b) demoras o falta de información, validaciones o decisiones de “EL CLIENTE” o de terceros bajo su responsabilidad; o
- c) situaciones que no comprometan los resultados técnicos o la calidad final de los servicios.

3.5 En caso de resolución, los servicios efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha serán reconocidos y pagados en favor de ADEQUA GROUP, sin que ello genere penalidades o compensaciones adicionales.

CLAUSULA CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN

4.1 Ambas partes acuerdan que la contraprestación por la prestación e implementación de los Servicios será la establecida en la Sección III del Anexo 1, la cual ha sido determinada de común acuerdo en atención al alcance, complejidad y condiciones del servicio.

4.2 El monto convenido incluye la totalidad de los conceptos que ADEQUA GROUP requiera para la correcta y cabal ejecución de los servicios, tales como honorarios profesionales, materiales técnicos, traslados, costos administrativos y demás gastos asociados, salvo pacto expreso en contrario debidamente formalizado por escrito entre las partes. En consecuencia, “EL CLIENTE” no abonará suma adicional alguna distinta al monto convenido según se señaló en el numeral 4.1, salvo que existan modificaciones en el alcance de los servicios, ampliaciones de plazo o actividades adicionales solicitadas por “EL CLIENTE”, las cuales deberán ser acordadas y valorizadas previamente por escrito.

4.3 Los pagos deberán efectuarse conforme al cronograma y condiciones de pago establecidos en el Anexo 1. Todo retraso en los pagos dará derecho a ADEQUA GROUP a suspender temporalmente la ejecución de los servicios hasta la regularización correspondiente, sin que ello constituya incumplimiento contractual, y a aplicar los intereses moratorios que correspondan según la legislación vigente.

CLAUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES

5.1. ADEQUA GROUP declara y garantiza a “EL CLIENTE” que los servicios serán ejecutados con debida diligencia profesional, observando los estándares de calidad y las

buenas prácticas aplicables a la naturaleza de los servicios contratados.

5.2. En caso de incumplimiento, ejecución parcial, tardía o defectuosa atribuible a ADEQUA GROUP, esta asumirá la responsabilidad que corresponda, limitada a la corrección o repetición de los servicios observados, sin costo adicional para “EL CLIENTE”, o, de ser el caso, a la devolución proporcional del monto pagado por los servicios afectados.

5.3. En ningún caso ADEQUA GROUP será responsable por:

- a) los daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante, salvo que medie dolo o negligencia grave debidamente comprobada;
- b) los retrasos, deficiencias o incumplimientos derivados de información inexacta, incompleta o tardía proporcionada por “EL CLIENTE” o por terceros bajo su responsabilidad; ni
- c) los resultados que dependan de decisiones, aprobaciones o gestiones propias de “EL CLIENTE”, ajenas al control de ADEQUA GROUP.

5.4. La responsabilidad total de ADEQUA GROUP, por cualquier causa derivada del presente contrato, no excederá en conjunto el valor total de la contraprestación pactada, salvo disposición legal imperativa en contrario.

5.5. “EL CLIENTE” declara conocer que los servicios objeto del presente contrato tienen naturaleza de asesoría, consultoría o auditoría, por lo que ADEQUA GROUP no asume responsabilidad solidaria por decisiones, acciones u omisiones que correspondan a la gestión interna o a la dirección de “EL CLIENTE”.

CLAUSULA SEXTA. - CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo disenso, mediante documento escrito entre las partes contratantes.
- b) Si la otra parte es declarada en quiebra a instancia de acreedor legítimo, o si se ha presentado solicitud de quiebra voluntaria o suspensión de pagos, o si se han instado en su contra juicios ejecutivos; o, decretado embargos preventivos u otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de la solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, mediante el envío de una carta notarial con 10 días hábiles de anticipación.

d) Por incumplimiento de obligaciones de ADEQUA GROUP o de EL CLIENTE de alguno o todos los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato o en los Anexos, de acuerdo con lo establecido por el código civil peruano, quedando a salvo el derecho de la parte afectada para demandar indemnizaciones por daños y perjuicios.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

7.1 ADEQUA GROUP se obliga a:

- a) Brindar los servicios descritos en la Cláusula Segunda y en las cotizaciones que forman parte del presente contrato como Anexos 1, conforme al alcance, metodología y condiciones allí establecidas.
- b) Ejecutar los servicios dentro del plazo previsto en la Cláusula Tercera, realizando sus mejores esfuerzos para asegurar el cumplimiento oportuno y la calidad comprometida.
- c) Contratar, en caso corresponda, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal propio o subcontratado que participe en la implementación de los servicios, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Informar oportunamente a “EL CLIENTE” sobre cualquier circunstancia extraordinaria o inusual que pudiera afectar la correcta ejecución de los servicios.
- e) Asumir la responsabilidad que legalmente le corresponda por daños directos ocasionados a “EL CLIENTE” o a terceros, exclusivamente cuando dichos daños sean consecuencia comprobada de un acto u omisión atribuible a ADEQUA GROUP en la ejecución de las obligaciones asumidas.
- f) Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas aplicables a la naturaleza de los servicios contratados, así como con las políticas de seguridad, salud ocupacional y confidencialidad que “EL CLIENTE” comunique previamente por escrito.
- g) Guardar estricta confidencialidad respecto de toda información técnica, administrativa, financiera o de cualquier otra índole a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. ADEQUA GROUP se compromete a no divulgar, reproducir ni utilizar dicha información para fines distintos a los del servicio contratado, salvo autorización expresa y por escrito de “EL CLIENTE”. Esta obligación se extiende a todo su personal, consultores asociados o subcontratados, y se mantendrá vigente incluso después de la finalización del contrato.

7.2 EL CLIENTE se compromete:

- a) Efectuar los pagos correspondientes por los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Cláusula Cuarta y el Anexo 1.
- b) Brindar todas las facilidades de acceso, comunicación y coordinación necesarias para el personal de ADEQUA GROUP durante la ejecución de los servicios.
- c) Proporcionar información veraz, completa y oportuna, así como la documentación, validaciones y aprobaciones necesarias para el desarrollo adecuado de los servicios.

- d) d) Garantizar que su personal designado para la coordinación o supervisión de los servicios cuente con la disponibilidad y autoridad suficiente para la toma de decisiones necesarias en los plazos establecidos.
- e) e) Abstenerse de realizar acciones que dificulten, retrasen o interfieran la ejecución de los servicios contratados, y comunicar a ADEQUA GROUP cualquier cambio organizacional o de alcance que pueda afectar la ejecución del contrato.

7.3 Las partes de común acuerdo deciden designar a los siguientes datos de contacto para coordinaciones:

Por parte de “ADEQUA GROUP”

- Nombre y Apellido: Susana Guerra Cáceres
- Cargo: Coordinador de Proyecto
- Correo electrónico: susana.guerra@adequagroup.com

Por parte de “EL CLIENTE”

- Nombre y Apellido: [_____]
- Cargo: [_____]
- Correo electrónico: [_____]

En el supuesto que exista un cambio de la persona responsable, deberá ser comunicado previamente por correo o vía notarial.

CLAUSULA OCTAVA. - NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO

8.1 El presente contrato es de naturaleza civil y está regido por las disposiciones del Código Civil. En consecuencia, las partes convienen que ADEQUA GROUP no tiene ningún vínculo laboral con EL CLIENTE y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este y por lo tanto no estará sujeta a vínculo de subordinación laboral con ADEQUA GROUP.

CLAUSULA NOVENA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

9.1 Las partes declaran conocer que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna, no existiendo por tanto obligaciones laborales de EL CLIENTE por cargas o beneficios sociales.

CLAUSULA DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

10.1. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor todo evento o circunstancia extraordinaria, imprevisible e irresistible que impida a cualquiera de las partes el

cumplimiento total o parcial de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil (en adelante, la “Fuerza Mayor”).

10.2. La parte que invoque la existencia de un evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo por escrito a la otra parte tan pronto como sea posible, y en todo caso dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de haber tomado conocimiento del evento o desde que razonablemente pudo haberlo conocido. Dentro de los diez (10) días calendario de ocurrido el evento, la parte afectada deberá remitir a la otra una comunicación que describa la naturaleza del evento, su duración estimada y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.

10.3. Durante el tiempo que dure la Fuerza Mayor, las obligaciones de la parte afectada quedarán suspendidas, sin que ello genere responsabilidad, penalidad o incumplimiento. Las partes podrán acordar ajustes razonables en los plazos o condiciones de ejecución del contrato, con el fin de reanudar los servicios tan pronto como las circunstancias lo permitan.

10.4. Si la ejecución del contrato se viera impedida o retrasada de manera sustancial por un período mayor a sesenta (60) días calendario continuos debido a la Fuerza Mayor, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad alguna, previa notificación escrita a la otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil.

10.5. En caso de resolución por Fuerza Mayor, ADEQUA GROUP tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los servicios efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha de resolución, así como los gastos razonables en que hubiera incurrido hasta ese momento.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. – CONTINGENCIAS

11.1. En caso de que durante la ejecución del presente contrato surjan hechos, situaciones o contingencias que pudieran afectar o poner en riesgo la adecuada prestación de los servicios o los intereses de “EL CLIENTE”, ADEQUA GROUP se compromete a comunicarlo por escrito de manera inmediata, indicando la naturaleza del hecho, su posible impacto y las acciones correctivas o preventivas que correspondan.

11.2. ADEQUA GROUP asume responsabilidad únicamente por las contingencias

que sean consecuencia directa y comprobada de actos u omisiones propias, o de su personal o subcontratistas, en el marco de la ejecución de los servicios contratados. En tales casos, ADEQUA GROUP adoptará las medidas necesarias para corregir o mitigar los efectos y mantener indemne a “EL CLIENTE” respecto de daños directos atribuibles a su actuación.

11.3. No serán imputables a ADEQUA GROUP las contingencias derivadas de:

- a) Información incompleta, inexacta o tardía proporcionada por “EL CLIENTE” o por terceros bajo su responsabilidad;
- b) Decisiones, acciones u omisiones de “EL CLIENTE” o de terceros que interfieran con la ejecución de los servicios; o
- c) Circunstancias imprevisibles o inevitables ajenas al control razonable de ADEQUA GROUP, tales como fuerza mayor o caso fortuito.

11.4. En todos los casos, las partes se comprometen a cooperar de buena fe para resolver las contingencias que pudieran presentarse, privilegiando la continuidad y la eficacia del servicio contratado.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. - INDEMNIDAD

12.1. ADEQUA GROUP se obliga a mantener indemne a “EL CLIENTE” frente a cualquier reclamo, acción, demanda, sanción o procedimiento judicial, administrativo o arbitral interpuesto por terceros, siempre que dichos hechos sean consecuencia directa y comprobada de un acto u omisión atribuible a ADEQUA GROUP en la ejecución de los servicios contratados.

12.2. En tal caso, ADEQUA GROUP asumirá la defensa legal correspondiente o, de ser necesario, reembolsará a “EL CLIENTE” los gastos razonables y debidamente acreditados en que este haya incurrido para su defensa, dentro de los límites de responsabilidad establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato.

12.3. No se aplicará la obligación de indemnidad cuando la reclamación, sanción o proceso derive de:

- a) Acciones, decisiones, omisiones o instrucciones de “EL CLIENTE” o de terceros bajo su responsabilidad;
- b) Información o documentación proporcionada por “EL CLIENTE” que resulte incorrecta, incompleta o tardía; o
- c) Circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa ajena al control razonable de ADEQUA GROUP.

12.4. En todos los casos, “EL CLIENTE” deberá notificar en un plazo máximo de

tres (03) días a ADEQUA GROUP sobre cualquier reclamación o procedimiento relacionado con los servicios contratados, a fin de permitir la oportuna coordinación de la defensa o respuesta que corresponda.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

13.1. Para efectos del presente contrato, se entenderá como Información Confidencial toda información técnica, operativa, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza, oral, escrita o contenida en cualquier medio físico o electrónico, a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la ejecución del contrato o con ocasión de su preparación, que no sea de conocimiento público y cuya divulgación no autorizada pueda generar perjuicio a la otra parte.

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa y no limitativa: políticas, procedimientos, informes, diagnósticos, metodologías, estrategias, bases de datos, listas de clientes o proveedores, documentos internos, resultados de auditorías, observaciones, planes de mejora, cotizaciones, precios, condiciones comerciales, información de trabajadores y usuarios, así como cualquier otra información sensible que derive del desarrollo de los servicios contratados.

13.2. Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda Información Confidencial a la que tengan acceso y a no divulgarla, reproducirla ni utilizarla para fines distintos al objeto del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de dicha información. Cada parte deberá garantizar que su personal, colaboradores o subcontratistas también asuman esta obligación, siendo responsable por cualquier incumplimiento que de ellos derive.

13.3. Toda información, documentación, base de datos, evidencia o material proporcionado por "EL CLIENTE" será de su exclusiva propiedad, y ADEQUA GROUP deberá devolverla o destruirla al término del contrato si así se solicita por escrito. Asimismo, los informes, matrices, metodologías y materiales elaborados por ADEQUA GROUP durante la ejecución del contrato, incluyendo diagnósticos, informes de auditoría, plantillas y presentaciones, serán de propiedad intelectual de ADEQUA GROUP, pudiendo "EL CLIENTE" utilizarlos únicamente para los fines internos vinculados con el servicio contratado, sin autorización de cesión, modificación o difusión a terceros.

13.4. Cuando la Información Confidencial contenga datos personales, las partes se

obligan a cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por D.S. 003-2013-JUS, y demás normas complementarias. ADEQUA GROUP actuará como encargado del tratamiento de datos personales en representación de “EL CLIENTE”, y adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos que sean tratados en el marco del presente contrato.

13.5. No será considerada Información Confidencial aquella que:

- a) Sea o se torne de conocimiento público sin incumplimiento del presente contrato;
- b) Hubiera sido legítimamente obtenida por la parte receptora antes de su entrega por la otra parte;
- c) Sea requerida por autoridad judicial, administrativa o gubernamental competente, siempre que se notifique previamente a la otra parte, salvo prohibición legal expresa.

13.6. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes incluso después de la terminación del contrato, cualquiera sea su causa, por un plazo mínimo de cinco (5) años, sin perjuicio de los plazos mayores que resulten aplicables por ley respecto a información personal o estratégica.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. - ANTICORRUPCIÓN

14.1. Las partes se obligan a cumplir y hacer cumplir todas las normas legales vigentes en materia de prevención y sanción de la corrupción, el cohecho, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa a la Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas; el Decreto Legislativo N° 1352, que modifica y amplía su alcance; el Código Penal Peruano y demás normas complementarias; y, las buenas prácticas establecidas en la Norma Internacional ISO 37001:2016 – Requisitos para los Sistema de Gestión Antisoborno.

14.2. Cada Parte declara y garantiza que no ha ofrecido, prometido, autorizado ni entregado, directa o indirectamente, pagos, beneficios o ventajas indebidas a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, con el propósito de influir indebidamente en decisiones relacionadas con la celebración o ejecución del presente contrato. En este sentido, cada Parte se compromete a no realizar, solicitar ni aceptar ningún pago, beneficio o ventaja indebida, ni permitir que sus empleados, representantes, consultores o subcontratistas lo hagan; así como a mantener controles internos y medidas razonables de prevención que aseguren el cumplimiento de las normas y principios de integridad antes

mencionados. Si cualquiera de las Partes tuviera conocimiento o sospecha razonable de la ocurrencia de un acto de soborno, corrupción o conflicto de interés, deberá notificarlo de inmediato por escrito a la otra Parte y adoptar las medidas correctivas necesarias.

14.3 Las partes se comprometen a cooperar entre sí y con las autoridades competentes en caso de investigación, auditoría o revisión relacionada con presuntos actos de corrupción, proporcionando la información que sea razonablemente requerida, siempre dentro del marco legal aplicable y respetando las obligaciones de confidencialidad.

14.4 Cualquier acto de soborno, corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo debidamente acreditado que sea cometido por una de las Partes, o por personal bajo su dirección o supervisión, constituirá incumplimiento grave y causal de resolución inmediata del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil Peruano. La Parte afectada podrá dar por resuelto el contrato mediante comunicación escrita, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan por los daños y perjuicios ocasionados.

14.5. ADEQUA GROUP declara que mantiene una cultura de integridad y cumplimiento, basada en el respeto a la legalidad, la ética profesional y las buenas prácticas empresariales. ADEQUA GROUP promueve la transparencia y conducta ética de sus colaboradores, clientes, proveedores y asociados, y fomenta la denuncia responsable de cualquier irregularidad o acto de soborno a través de los canales de comunicación establecidos por la empresa. En el marco de sus actividades de consultoría, auditoría y capacitación, ADEQUA GROUP se compromete a aplicar los principios y requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016, como referencia técnica para la prevención de riesgos de corrupción, tanto en sus operaciones internas como en sus relaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. – DE LA INVALIDEZ DE ALGUNA DISPOSICIÓN

15.1 Si alguna de las disposiciones del presente contrato fuera declarada nula, inválida o inexigible, total o parcialmente, por autoridad judicial, administrativa o arbitral competente, ello no afectará la validez ni la exigibilidad de las demás disposiciones, las cuales permanecerán vigentes y plenamente aplicables.

15.2 En tal supuesto, las Partes se comprometen a negociar de buena fe una disposición nueva que sustituya la disposición afectada, procurando en la medida de lo

posible mantener el propósito, sentido y efectos económicos y jurídicos originales de la cláusula declarada inválida.

15.3 Solo en el caso excepcional en que la disposición afectada sea considerada esencial o determinante para la ejecución del contrato, las Partes evaluarán conjuntamente la posibilidad de resolver el contrato de mutuo acuerdo, sin penalidades ni responsabilidades adicionales, salvo las obligaciones devengadas hasta ese momento.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. – REQUERIMIENTOS ADICIONALES

16.1 Cualquier concepto, servicio o actividad que no se encuentre expresamente incluido en el presente contrato o en las cotizaciones y órdenes de compra aprobadas, deberá ser previamente comunicado por escrito a “EL CLIENTE”. Una vez recibida la solicitud, ADEQUA GROUP elaborará y remitirá la cotización correspondiente dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles, precisando el alcance, condiciones técnicas, plazos y costos del requerimiento adicional.

16.2 ADEQUA GROUP no iniciará la ejecución de dichos requerimientos adicionales sin contar con el consentimiento previo y por escrito de “EL CLIENTE”, mediante la aprobación formal de la cotización respectiva. En caso “EL CLIENTE” no otorgue dicha aprobación previa, y ADEQUA GROUP ejecutara el servicio de manera anticipada o por instrucción verbal, no existirá obligación de pago alguna por parte de “EL CLIENTE”, y lo ejecutado se considerará en beneficio de éste, sin derecho a reclamo de reembolso, compensación o acción judicial o administrativa posterior.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. – CESION DE POSICION CONTRACTUAL

17.1 ADEQUA GROUP, como persona jurídica contratante, prestará directamente los servicios objeto del presente contrato, pudiendo, no obstante, designar o subcontratar consultores, especialistas o auditores asociados para la ejecución parcial de los servicios, siempre bajo su dirección, supervisión y responsabilidad integral.

17.2 ADEQUA GROUP no podrá ceder, transferir ni traspasar su posición contractual ni las obligaciones principales derivadas de este contrato a terceros, salvo autorización previa y por escrito de “EL CLIENTE”.

17.3 La eventual autorización de cesión otorgada por “EL CLIENTE” no liberará a

ADEQUA GROUP de sus responsabilidades contractuales, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario mediante documento escrito.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. – LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

18.1 Este Contrato se regirá por las leyes de la República del Perú.

18.2 En caso se suscitara alguna discrepancia o controversia sobre los alcances, celebración, ejecución y/o interpretación del presente contrato, y/o resolución por incumplimiento del mismo, ambas partes procurarán resolverlas en forma directa y amigablemente, en aras de no afectar la buena relación comercial que existe entre ambas.

18.3 En caso de no solucionarse por el trato directo, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Lima-Cercado, fijando para tal efecto como sus domicilios los señalados en la introducción del presente documento, en donde se les hará llegar todas las notificaciones y avisos a que diera lugar.

CLAUSULA DECIMONOVENA - AUTORIZACIÓN PARA RECOPIACIÓN Y USO DE DATOS.

19.1 Las Partes declaran tener incorporadas las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad que determina la legislación peruana de protección de datos personales, específicamente la Ley N° 29733, su Reglamento D.S. N° 003-2013-JUS, la Directiva sobre Seguridad de la Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales mediante Oficio N° 083-2013-JUS/DGPDP.

Lima, ____ de _____ de 202 ____.

ADEQUA GROUP S.A.C.

EL CLIENTE

ANEXO 3.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE AUDITORÍA INTERNA / CONSULTORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE AUDITORÍA INTERNA / CONSULTORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Auditoría Interna (en adelante, “el Contrato”) que celebran de una parte ADEQUA GROUP S.A.C. con R.U.C. N° 20604926115, con domicilio en Av. Grau N° 270, oficina 304 del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento Lima, Per; debidamente representada por su Gerente General Carolina Isabel Cáceres Velarde, identificado con D.N.I. N° 09044451 según poderes que corren inscritos en la partida Electrónica N° 14318374, a quién en adelante se le denominará “ADEQUA GROUP”; y de la otra parte, [_____] con R.U.C. N° ° [_____], con domicilio en ° [_____], quien declara actuar en calidad de profesional independiente, a quien en adelante se le denominará “EL LOCADOR”. Se hará referencia de manera conjunta a ADEQUA GROUP y EL LOCADOR como “las partes”.

CLAUSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES.

1.1 ADEQUA GROUP es una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Perú, que tiene como objeto dedicarse a consultoría, auditoría y capacitaciones de sistemas de gestión bajo estándares nacionales e internacionales.

1.2 EL LOCADOR, identificado con D.N.I. N° [_____] y R.U.C. N° [_____], con domicilio en [_____], es un profesional independiente, con experiencia en la prestación de servicios de consultoría, auditoría o capacitación, quien declara contar con las competencias técnicas y legales necesarias para el adecuado

cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato

1.3. Asimismo, ADEQUA GROUP desea contratar los servicios profesionales independientes de EL LOCADOR, bajo las condiciones generales establecidas en este contrato marco y las condiciones particulares que se detallan en cada Orden de Servicio.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

2.1 El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de consultoría, auditoría, capacitación y/o asistencia técnica que EL LOCADOR brindará a ADEQUA GROUP, en materia de sistemas de gestión basados en normas internacionales ISO, así como en otros estándares técnicos o legales vinculados al objeto social de ADEQUA GROUP.

2.2. El alcance, actividades, metodología, cronograma, entregables, condiciones de ejecución y honorarios correspondientes al servicio contratado se detallan en el Anexo 1 – Alcance y Condiciones del Servicio, que forma parte integrante del presente contrato y cuenta con la conformidad de ambas partes.

2.3. Los servicios serán ejecutados por EL LOCADOR de manera autónoma e independiente, aplicando su criterio técnico y profesional conforme a los lineamientos, políticas y estándares de calidad establecidos por ADEQUA GROUP, sin que ello genere relación laboral, subordinación, dependencia o vínculo de exclusividad entre las partes.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA

3.1 El plazo de vigencia del presente contrato es el previsto en el Anexo 1. EL LOCADOR se compromete a cumplir con los plazos y obligaciones establecidos en el presente contrato, realizando sus mejores esfuerzos para garantizar la calidad, oportunidad y conformidad de los servicios contratados.

3.2 En caso EL LOCADOR no cumpla con las fechas detalladas o con alguna obligación asumida en virtud del presente contrato, ADEQUA GROUP cursará comunicación escrita, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para que EL LOCADOR subsane el incumplimiento o presente una justificación debidamente sustentada.

3.3 Si, transcurrido dicho plazo, el incumplimiento no fuera corregido o no existiera

causa justificada, ADEQUA GROUP podrá resolver este contrato conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

3.4 No se considerarán incumplimientos las demoras o variaciones originadas por:

- a) causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- b) demoras o falta de información, validaciones o decisiones de “EL CLIENTE” o de terceros bajo su responsabilidad; siempre que ello haya sido comunicado a ADEQUA GROUP oportunamente

3.5 En caso de resolución, los servicios efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha serán reconocidos y pagados en favor de ADEQUA GROUP, previa conformidad de los avances, con la correspondiente aplicación de penalidades y compensaciones.

CLAUSULA CUARTA. – CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

4.1 Las partes acuerdan que la contraprestación económica por los servicios profesionales que EL LOCADOR brinde a ADEQUA GROUP será determinada en cada Orden de Servicio que se emita dentro de la vigencia del presente contrato marco. Dichos honorarios serán fijados de común acuerdo, considerando el alcance, complejidad, especialidad y duración de los servicios, y estarán expresados en moneda nacional (soles), salvo pacto distinto por escrito.

4.2 Los pagos a favor de EL LOCADOR se efectuarán previa conformidad de prestación emitida por el Coordinador o Jefe de Proyecto designado por ADEQUA GROUP, quien verificará el cumplimiento del alcance, plazos y entregables establecidos en la respectiva Orden de Servicio. El pago se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria indicada por EL LOCADOR, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la emisión de la conformidad y la recepción de la factura o recibo por honorarios correspondiente.

4.3. Los honorarios acordados en cada Orden de Servicio incluyen todos los conceptos relacionados con la ejecución del servicio, tales como: honorarios profesionales; traslados, viáticos y materiales de trabajo; y cualquier otro gasto vinculado a la ejecución del encargo. En consecuencia, ADEQUA GROUP no reconocerá suma adicional alguna distinta a la convenida, salvo que exista ampliación de alcance, prórroga de plazo o actividad adicional debidamente justificada, autorizada por escrito por el Coordinador o Jefe de Proyecto de ADEQUA GROUP.

4.4. EL LOCADOR declara ser un profesional independiente y asume la total responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales, exonerando a ADEQUA GROUP de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones. ADEQUA GROUP podrá efectuar las retenciones de ley que correspondan sobre los pagos a realizar, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA QUINTA. – NATURALEZA DEL VÍNCULO

5.1 Las partes declaran expresamente que el presente contrato tiene naturaleza civil, conforme a lo dispuesto en el Código Civil Peruano y en el Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que regula la presunción de laboralidad, sin que en ningún caso genere vínculo laboral alguno entre ADEQUA GROUP y EL LOCADOR, ni entre este último y los clientes de ADEQUA GROUP. En tal sentido, EL LOCADOR actuará con plena autonomía técnica, administrativa y funcional, asumiendo la responsabilidad exclusiva por la ejecución de sus actividades profesionales, sin estar sujeto a horario, subordinación, supervisión directa ni control disciplinario por parte de ADEQUA GROUP.

5.2 EL LOCADOR declara contar con la capacidad legal y profesional suficiente para la prestación de los servicios contratados, obligándose a ejecutar sus labores conforme a los principios de buena fe, ética profesional, independencia y confidencialidad, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

5.3 EL LOCADOR será responsable de cumplir con todas sus obligaciones tributarias, previsionales y administrativas derivadas de su condición de profesional independiente. En tal sentido, se compromete a emitir los comprobantes de pago correspondientes (recibo por honorarios electrónicos o factura, según corresponda), conforme a la legislación tributaria vigente y al Anexo 1 – Propuesta Técnica y Económica que respalda el servicio contratado.

5.4 En ningún caso el presente contrato podrá interpretarse como un contrato de trabajo, ni generar derecho alguno vinculado a beneficios sociales, gratificaciones, vacaciones, compensación por tiempo de servicios u otros beneficios de naturaleza laboral o previsional.

CLAUSULA DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

6.1 Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor todo evento o circunstancia extraordinaria, imprevisible e irresistible que impida a cualquiera de las partes el

cumplimiento total o parcial de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil (en adelante, la “Fuerza Mayor”).

6.2 La parte que invoque la existencia de un evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo por escrito a la otra parte tan pronto como sea posible, y en todo caso dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de haber tomado conocimiento del evento o desde que razonablemente pudo haberlo conocido. Dentro de los diez (10) días calendario de ocurrido el evento, la parte afectada deberá remitir a la otra una comunicación que describa la naturaleza del evento, su duración estimada y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.

6.3 Durante el tiempo que dure la Fuerza Mayor, las obligaciones de la parte afectada quedarán suspendidas, sin que ello genere responsabilidad, penalidad o incumplimiento. Las partes podrán acordar ajustes razonables en los plazos o condiciones de ejecución del contrato, con el fin de reanudar los servicios tan pronto como las circunstancias lo permitan.

6.4 Si la ejecución del presente contrato se viera impedida o retrasada de manera sustancial por un período mayor a sesenta (60) días calendario continuos debido a la Fuerza Mayor, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad alguna, previa notificación escrita a la otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil.

6.5 En caso de resolución por Fuerza Mayor, EL LOCADOR tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los servicios efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha de resolución, previa conformidad de ADEQUA GROUP, sin que haya lugar a indemnización adicional alguna.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. – CONTINGENCIAS

7.1 En caso de que, durante la ejecución de los servicios encargados señalados en el Anexo 1, surjan hechos, situaciones o contingencias que pudieran afectar la adecuada prestación de los servicios o los intereses de ADEQUA GROUP o de sus clientes, EL LOCADOR se obliga a comunicarlo por escrito de manera inmediata, indicando la naturaleza del hecho, su posible impacto y las acciones correctivas o preventivas que correspondan.

7.2 EL LOCADOR será responsable únicamente por las contingencias que sean

consecuencia directa y comprobada de actos u omisiones propias, o de las personas que actúen bajo su encargo, en el marco de la ejecución de los servicios contratados. En tales casos, EL LOCADOR deberá adoptar las medidas necesarias para corregir o mitigar los efectos y mantener indemne a ADEQUA GROUP respecto de los daños directos atribuibles a su actuación.

7.3. No serán imputables a EL LOCADOR las contingencias derivadas de:

- a) Información incompleta o tardía proporcionada por ADEQUA GROUP o sus clientes;
- b) Decisiones, acciones u omisiones de ADEQUA GROUP o de terceros bajo su responsabilidad; o
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas.

7.4 Las partes se comprometen a cooperar de buena fe para resolver cualquier contingencia que pudiera presentarse durante la ejecución de los servicios, privilegiando la continuidad, la calidad y la eficacia de las actividades contratadas.

CLAUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

8.1. Para efectos del presente contrato, se entenderá como Información Confidencial toda información técnica, operativa, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza, en cualquier formato o soporte, a la que EL LOCADOR tenga acceso durante la ejecución del contrato o del Anexo 1 – Orden de Servicio, y que no sea de conocimiento público, cuya divulgación no autorizada pueda generar perjuicio a ADEQUA GROUP o a sus clientes. La Información Confidencial incluye, sin limitarse a: políticas, procedimientos, informes, diagnósticos, metodologías, estrategias, bases de datos, listas de clientes o proveedores, documentos internos, resultados de auditorías, observaciones, planes de mejora, cotizaciones, precios, condiciones comerciales, información de trabajadores, estudiantes o usuarios, así como cualquier otra información sensible derivada del servicio contratado o de los proyectos que ADEQUA GROUP mantenga con terceros.

8.2. EL LOCADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda Información Confidencial a la que tenga acceso, y a no divulgarla, reproducirla ni utilizarla para fines distintos al objeto del presente contrato o del Anexo 1, salvo autorización expresa y por escrito de ADEQUA GROUP. Esta obligación se extiende a toda información de terceros a la que EL LOCADOR acceda por encargo de ADEQUA GROUP.

8.3. Toda información, documentación, base de datos, evidencia o material

proporcionado por ADEQUA GROUP o por sus clientes será de propiedad exclusiva de quien la haya entregado. Finalizado el contrato, EL LOCADOR deberá devolver o destruir dicha información, a solicitud de ADEQUA GROUP, sin conservar copia alguna, salvo autorización escrita. Los informes, diagnósticos, matrices, metodologías, plantillas, presentaciones y materiales elaborados por EL LOCADOR durante la ejecución del contrato o del Anexo 1 – Orden de Servicio serán considerados propiedad intelectual de ADEQUA GROUP, quien podrá usarlos, modificarlos o integrarlos en sus propios productos o servicios. EL LOCADOR no podrá divulgar, copiar, reproducir, adaptar ni reutilizar dichos materiales para fines propios o de terceros.

8.4. Cuando la Información Confidencial contenga datos personales, EL LOCADOR actuará en calidad de encargado del tratamiento, conforme a la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-2013-JUS, y demás normas complementarias. EL LOCADOR se compromete a implementar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales tratados, absteniéndose de cederlos, copiarlos o transmitirlos sin autorización expresa y escrita de ADEQUA GROUP.

8.5. No será considerada Información Confidencial aquella que:

- a) Sea o se torne de conocimiento público sin incumplimiento del presente contrato;
- b) Hubiera sido legítimamente obtenida por EL LOCADOR antes de su entrega por ADEQUA GROUP; o
- c) Sea requerida por autoridad judicial, administrativa o gubernamental competente, siempre que se notifique previamente a ADEQUA GROUP, salvo prohibición legal expresa.

8.6. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes incluso después de la terminación del contrato, cualquiera sea su causa, por un plazo mínimo de cinco (5) años, sin perjuicio de los plazos mayores que resulten aplicables por ley respecto de información personal o estratégica.

CLAUSULA NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESIÓN DE DERECHOS

9.1 Todos los informes, diagnósticos, auditorías, materiales, metodologías, presentaciones, plantillas o entregables elaborados por EL LOCADOR en el marco de este contrato serán considerados “obras por encargo”, siendo propiedad exclusiva de ADEQUA GROUP desde su creación.

9.2 EL LOCADOR cede de manera irrevocable y sin costo adicional a ADEQUA GROUP todos los derechos patrimoniales de autor, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualquier otra forma de explotación sobre los entregables, en la medida que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios y el uso por parte de los clientes de ADEQUA GROUP.

9.3 EL LOCADOR conserva únicamente los derechos morales de autor, sin perjuicio de que ADEQUA GROUP pueda modificar, adaptar o integrar los entregables en sus propios materiales corporativos o técnicos.

CLÁUSULA DECIMA – NO COMPETENCIA Y LEALTAD PROFESIONAL

10.1. EL LOCADOR se obliga a no ofrecer, contactar, ni prestar servicios directa o indirectamente a los clientes, aliados o entidades vinculadas a ADEQUA GROUP con los que haya tenido intervención, participación o acceso a información en el marco del servicio descrito en el Anexo 1 – Orden de Servicio, por un período de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de conclusión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ADEQUA GROUP.

10.2. EL LOCADOR se compromete a mantener lealtad profesional hacia ADEQUA GROUP, absteniéndose de utilizar, divulgar, reproducir o transferir metodologías, formatos, informes, bases de datos, diagnósticos, materiales de capacitación o cualquier otra información o recurso desarrollado o facilitado por ADEQUA GROUP en el marco del presente contrato o del Anexo 1, para beneficio propio o de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de ADEQUA GROUP.

10.3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula facultará a ADEQUA GROUP a resolver el contrato de manera inmediata, sin necesidad de preaviso, exigir la indemnización por daños y perjuicios ocasionados y ejercer las acciones civiles o penales que correspondan. Esto se entiende sin perjuicio de las obligaciones y sanciones establecidas en la Cláusula de Confidencialidad y Propiedad Intelectual del presente contrato.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. - ANTICORRUPCIÓN

11.1. Las partes se obligan a cumplir y hacer cumplir todas las normas legales vigentes en materia de prevención y sanción de la corrupción, el cohecho, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa

a la Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas; el Decreto Legislativo N° 1352, que modifica y amplía su alcance; el Código Penal Peruano y demás normas complementarias; y, las buenas prácticas establecidas en la Norma Internacional ISO 37001:2016 – Requisitos para los Sistema de Gestión Antisoborno.

11.2. Cada Parte declara y garantiza que no ha ofrecido, prometido, autorizado ni entregado, directa o indirectamente, pagos, beneficios o ventajas indebidas a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, con el propósito de influir indebidamente en decisiones relacionadas con la celebración o ejecución del presente contrato. En este sentido, cada Parte se compromete a no realizar, solicitar ni aceptar ningún pago, beneficio o ventaja indebida, ni permitir que sus empleados, representantes, consultores o subcontratistas lo hagan; así como a mantener controles internos y medidas razonables de prevención que aseguren el cumplimiento de las normas y principios de integridad antes mencionados. Si cualquiera de las Partes tuviera conocimiento o sospecha razonable de la ocurrencia de un acto de soborno, corrupción o conflicto de interés, deberá notificarlo de inmediato por escrito a la otra Parte y adoptar las medidas correctivas necesarias.

11.3 Las partes se comprometen a cooperar entre sí y con las autoridades competentes en caso de investigación, auditoría o revisión relacionada con presuntos actos de corrupción, proporcionando la información que sea razonablemente requerida, siempre dentro del marco legal aplicable y respetando las obligaciones de confidencialidad.

11.4 Cualquier acto de soborno, corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo debidamente acreditado que sea cometido por una de las Partes, o por personal bajo su dirección o supervisión, constituirá incumplimiento grave y causal de resolución inmediata del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil Peruano. La Parte afectada podrá dar por resuelto el contrato mediante comunicación escrita, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan por los daños y perjuicios ocasionados.

11.5. ADEQUA GROUP declara que mantiene una cultura de integridad y cumplimiento, basada en el respeto a la legalidad, la ética profesional y las buenas prácticas empresariales. ADEQUA GROUP promueve la transparencia y conducta ética de sus colaboradores, clientes, proveedores y asociados, y fomenta la denuncia responsable de cualquier irregularidad o acto de soborno a través de los canales de comunicación establecidos por la empresa. En el marco de sus actividades de consultoría, auditoría y

capacitación, ADEQUA GROUP se compromete a aplicar los principios y requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016, como referencia técnica para la prevención de riesgos de corrupción, tanto en sus operaciones internas como en sus relaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. – DE LA INVALIDEZ DE ALGUNA DISPOSICIÓN

12.1 Si alguna de las disposiciones del presente contrato fuera declarada nula, inválida o inexigible, total o parcialmente, por autoridad judicial, administrativa o arbitral competente, ello no afectará la validez ni la exigibilidad de las demás disposiciones, las cuales permanecerán vigentes y plenamente aplicables.

12.2 En tal supuesto, las Partes se comprometen a negociar de buena fe una disposición nueva que sustituya la disposición afectada, procurando en la medida de lo posible mantener el propósito, sentido y efectos económicos y jurídicos originales de la cláusula declarada inválida.

12.3 Solo en el caso excepcional en que la disposición afectada sea considerada esencial o determinante para la ejecución del contrato, las Partes evaluarán conjuntamente la posibilidad de resolver el contrato de mutuo acuerdo, sin penalidades ni responsabilidades adicionales, salvo las obligaciones devengadas hasta ese momento.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. – REQUERIMIENTOS ADICIONALES

13.1 Cualquier concepto, servicio o actividad que no se encuentre expresamente incluido en el presente contrato o en el Anexo 1 – Orden de Servicio deberá ser previamente comunicado por escrito a ADEQUA GROUP. Recibida la solicitud, ADEQUA GROUP evaluará el requerimiento y, de considerarlo procedente, elaborará una nueva Orden de Servicio o una modificación formal de la existente, dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles, precisando el alcance, condiciones y honorarios correspondientes.

13.2 EL LOCADOR no podrá iniciar la ejecución de requerimientos adicionales, ampliaciones de alcance o actividades no contempladas en la Orden de Servicio vigente, sin contar con el consentimiento previo y por escrito del Coordinador o Jefe de Proyecto designado por ADEQUA GROUP, quien deberá aprobar formalmente la cotización o propuesta técnica respectiva. En caso EL LOCADOR ejecute actividades adicionales sin contar con dicha aprobación previa, no existirá obligación de pago alguna por parte de

ADEQUA GROUP. Lo ejecutado se considerará en beneficio exclusivo de ADEQUA GROUP, sin derecho a reembolso, compensación, indemnización o acción judicial o administrativa posterior.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. – VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONTRATO

14.1. El presente contrato tendrá la vigencia establecida en el Anexo 1 – Orden de Servicio, contada a partir de la fecha de su suscripción. La duración podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito entre las partes, suscrito antes del vencimiento del plazo original.

14.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de manera anticipada, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, sin penalidad alguna. En tal caso, ADEQUA GROUP reconocerá y pagará a EL LOCADOR los honorarios devengados y no pagados por los servicios efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha de terminación.

14.3. ADEQUA GROUP podrá resolver el presente contrato de manera inmediata y sin necesidad de preaviso en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en el Anexo 1 – Orden de Servicio;
- b) Violación de la Cláusula de Confidencialidad y Propiedad Intelectual, o uso indebido de información de ADEQUA GROUP o de sus clientes;
- c) Actos de competencia desleal, conflicto de interés o afectación reputacional a ADEQUA GROUP; o
- d) Cualquier otra causa que comprometa la confianza, ética o integridad profesional exigida para la adecuada prestación de los servicios.

14.4. La resolución del presente contrato, por cualquier causa, no afectará la validez de las obligaciones ya devengadas, ni eximirá a las partes del cumplimiento de las cláusulas de Confidencialidad, Propiedad Intelectual, Cesión de Derechos y No Competencia, las cuales permanecerán vigentes después de la terminación del contrato por un período mínimo de cinco (5) años, o el plazo mayor que corresponda conforme a la ley.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. – LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1 Este Contrato se regirá por las leyes de la República del Perú.

15.2 En caso se suscitara alguna discrepancia o controversia sobre los alcances,

celebración, ejecución y/o interpretación del presente contrato, y/o resolución por incumplimiento del mismo, ambas partes procurarán resolverlas en forma directa y amigablemente, en aras de no afectar la buena relación comercial que existe entre ambas.

15.3 En caso de no solucionarse por el trato directo, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Lima-Cercado, fijando para tal efecto como sus domicilios los señalados en la introducción del presente documento, en donde se les hará llegar todas las notificaciones y avisos a que diera lugar.

Lima, ____ de _____ de 202____.

ADEQUA GROUP S.A.C.

EL LOCADOR

ANEXO 4.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo, [_____] con D.N.I. N° ° [_____], con domicilio en [_____], TRABAJADOR(A) de ADEQUA GROUP S.A.C. identificada con RUC 20604926115, en adelante ADEQUA, declaro y acepto lo siguiente:

PRIMERO: Declaro conocer y aceptar que, en el desempeño de mis funciones laborales en ADEQUA, tengo acceso a información de carácter confidencial, sensible y/o estratégico, tanto de ADEQUA como de sus clientes, en el marco de los servicios de consultoría, auditoría, asesoría, capacitación o asistencia técnica (en adelante, EL SERVICIO). En consecuencia, asumo el compromiso permanente de confidencialidad, reserva y protección de toda información a la que tenga acceso durante mi relación laboral y posteriormente, conforme a los términos del presente documento.

SEGUNDO: Para efectos de este compromiso, se considera Información Confidencial toda información técnica, operativa, comercial, legal, financiera o de cualquier otra naturaleza, que no sea de dominio público, y cuya divulgación no autorizada pueda causar perjuicio a ADEQUA o a sus clientes. Esto incluye, de manera enunciativa y no limitativa:

- Políticas, procedimientos, metodologías, informes, diagnósticos, auditorías, matrices, resultados, observaciones, planes de mejora y presentaciones;
- Información contractual, contable o financiera;
- Listas de clientes, proveedores, aliados o prospectos comerciales;
- Información de trabajadores, estudiantes o usuarios de los clientes de ADEQUA;
- Datos personales y datos sensibles conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento (D.S. N.º 003-2013-JUS);

- Cualquier otra información a la que tenga acceso como parte de mis funciones.

TERCERO: En este contexto, me comprometo a:

- a) Guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que conozca, elabore o custodie durante y después de mi relación laboral.
- b) No divulgar, copiar ni reproducir dicha información por ningún medio, salvo autorización escrita de ADEQUA.
- c) No compartir información con terceros, incluyendo familiares, amigos, locadores, ex locadores o ex trabajadores, ni comentar aspectos internos de los proyectos o clientes.
- d) No utilizar información o metodologías de ADEQUA para beneficio propio o de terceros, ni emplearlas fuera del contexto autorizado.
- e) Cumplir con las políticas internas de seguridad de la información y protección de datos establecidas por ADEQUA.
- f) Notificar inmediatamente a ADEQUA en caso detecte pérdida, filtración o uso indebido de información.

CUARTO: Reconozco expresamente que toda información, documentación, archivo, material, base de datos, plantilla, modelo, informe, presentación o cualquier otro producto generado o utilizado en el ejercicio de mis funciones es propiedad exclusiva de ADEQUA GROUP S.A.C. o de sus clientes, según corresponda. Por tanto:

- No tengo derecho alguno de propiedad intelectual ni patrimonial sobre dichos materiales.
- Me obligo a devolver toda información en mi poder al término de mi relación laboral, sin conservar copias ni respaldos, salvo autorización escrita.
- Reconozco que los derechos de autor, uso y explotación de los materiales generados pertenecen a ADEQUA.

QUINTO: El presente compromiso permanecerá tiene una vigencia de dos (2) años durante toda mi relación laboral con ADEQUA y por un período adicional de cinco (5) años contados desde su terminación, cualquiera sea la causa de ésta.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente documento constituye falta grave, de conformidad con el artículo 25° del TUO del D. Leg. N.° 728, y podrá dar lugar a la terminación del vínculo laboral y a la iniciación de acciones civiles o penales por los daños y perjuicios ocasionados.

En señal de conformidad, suscribo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, en dos ejemplares de igual tenor y efecto.

Lima, ____ de _____ de 202____.

ADEQUA GROUP S.A.C.

EL TRABAJADOR

**ANEXO 4. Formato de Evaluación de la capacitación “Ética profesional y deber de
confidencialidad en los servicios de consultoría y auditoría”**

EXAMEN
Ética profesional y deber de confidencialidad en los servicios de consultoría y auditoría

Nombre		Fecha	
---------------	--	--------------	--

INDICACIONES	NOTA
<ul style="list-style-type: none">• Tiene 1 hora para resolver el examen.• Lea atentamente las preguntas. Escriba con claridad.• El examen permite alcanzar 20 puntos. Para aprobarlo, es necesario obtener al menos 14 puntos (70%) en total. La cantidad de puntos que puede obtenerse en cada pregunta (o parte de la pregunta) figura entre paréntesis.	(para ser llenado por el evaluador)
	Evaluador:

SECCIÓN I. Marque la alternativa correcta para c/u de las afirmaciones (Máximo 10 puntos en total)

1. La confidencialidad en los servicios de consultoría y auditoría tiene como propósito principal:
 - a) Evitar sanciones administrativas.
 - b) Garantizar el uso ético y restringido de la información obtenida durante el servicio.
 - c) Cumplir con requisitos contractuales únicamente.
 - d) Limitar el acceso del cliente a los resultados del servicio.

2. De acuerdo con la Ley N.º 29733, el tratamiento de datos personales debe realizarse bajo los principios de:
 - a) Autonomía, eficiencia, transparencia y privacidad.
 - b) Consentimiento, finalidad, proporcionalidad y seguridad.
 - c) Celeridad, economía y simplificación administrativa.
 - d) Integridad, neutralidad y confidencialidad.

3. En la norma ISO 19011:2018, el principio de "confidencialidad" está directamente relacionado con:
 - a) La transparencia en los resultados de auditoría.
 - b) El deber de no divulgar información sin autorización.
 - c) La obligación de mantener registro de entrevistas.
 - d) La verificación de evidencia documental.

4. La divulgación no autorizada de información de un cliente puede generar:
 - a) Solo responsabilidad moral.
 - b) Responsabilidad administrativa, civil y penal según la gravedad.
 - c) Únicamente responsabilidad civil.
 - d) Ninguna consecuencia si no hay lucro.

5. El deber de confidencialidad aplica a:
 - a) Solo al auditor líder.
 - b) A todo el personal que tenga acceso a información sensible del cliente.
 - c) Exclusivamente al gerente de operaciones.
 - d) Solo a los consultores externos.

6. ¿Cuál de los siguientes documentos debe firmar todo colaborador antes de iniciar un servicio que implique manejo de información confidencial?
- Contrato de servicios.
 - Declaración de confidencialidad.
 - Manual de identidad corporativa.
 - Código de conducta del cliente.
7. En el contexto de ADEQUA Group, el secreto empresarial se refiere a:
- Información de dominio público que puede compartirse libremente.
 - Información técnica, comercial o estratégica de un cliente que posee valor económico y se mantiene reservada.
 - Solo a los estados financieros del cliente.
 - A los informes de auditoría terminados.
8. La responsabilidad civil contractual del consultor se configura cuando:
- El consultor incumple el contrato y causa daño al cliente.
 - No se cumple con las metas de productividad.
 - Se incurre en conflicto de intereses.
 - Se retrasa la entrega del informe sin justificación.
9. El consentimiento informado en el tratamiento de datos personales implica:
- Que el titular autoriza libre y expresamente el uso de sus datos para fines determinados.
 - Que los datos pueden usarse mientras no exista oposición formal.
 - Que basta la aceptación verbal del cliente.
 - Que se presume el consentimiento por relación contractual.
10. ¿Cuál de los siguientes es un ejemplo de incumplimiento ético durante una auditoría?
- Solicitar información relevante al auditado.
 - Compartir evidencia de auditoría con terceros ajenos al servicio.
 - Guardar copia de respaldo en los servidores de ADEQUA.
 - Verificar la trazabilidad documental.
11. Según el Código Civil peruano, la reparación de daños por incumplimiento contractual comprende:
- Solo daño emergente.
 - Daño emergente, lucro cesante y daño moral.
 - Únicamente sanción administrativa.
 - Exclusión de responsabilidad por buena fe.
12. Una política de confidencialidad efectiva debe incluir:
- Los nombres de los clientes activos.
 - Procedimientos de acceso, uso, almacenamiento y eliminación segura de información.
 - Tarifas y condiciones comerciales.
 - Requisitos de facturación.
13. ¿Qué acción representa una buena práctica de compliance en el manejo de información?
- Transferir información sensible por correo personal.
 - Informar oportunamente incidentes o filtraciones de datos.
 - Permitir el acceso a cualquier colaborador.
 - Eliminar documentos sin registro.

14. ¿Cuál de los siguientes principios de auditoría se ve directamente afectado si se vulnera la confidencialidad?

- a) Integridad.
- b) Independencia.
- c) Presentación imparcial.
- d) Evidencia objetiva.

15. Una conducta ética profesional implica:

- a) Mantener lealtad hacia la empresa, incluso ocultando errores.
- b) Respetar la verdad, actuar con independencia y proteger la información confiada.
- c) Priorizar los intereses comerciales sobre los éticos.
- d) Aceptar beneficios del cliente si no hay conflicto de interés directo.

II. Desarrolle, según lo desarrollado en la capacitación (1 punto cada una)

1. Explique con sus propias palabras la diferencia entre confidencialidad de la información y protección de datos personales, según la normativa peruana.

2. Mencione tres medidas concretas que un auditor o consultor debe aplicar para prevenir la divulgación indebida de información.

3. Describa un ejemplo de situación laboral en la que podría generarse un conflicto ético relacionado con la confidencialidad y cómo debería actuar.

4. ¿Por qué la confidencialidad es un componente esencial de la confianza profesional entre el consultor y el cliente?

5. Proponga una acción de mejora que ADEQUA Group S.A.C. podría implementar para fortalecer su cultura de ética y confidencialidad.

**ANEXO 5. Pregunta incorporada en los Formatos de Encuesta de satisfacción
aplicada a los clientes de consultoría y auditoría**

V. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

10. ¿Cómo calificaría su nivel de confianza en que ADEQUA Group protege la confidencialidad y el uso adecuado de la información que usted proporcionó durante el servicio? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente satisfecho
- Satisfecho
- Insatisfecho
- Totalmente insatisfecho